No. 2019262000443 2

CITESE : 2019010650468EE

Radicador: RAECHAVARRIA Fecha: 2019-01-29 09:43:13
Remitente: PERSONERÍA DE MEDELLÍN
Destino: Comisión Tercera
Asunto: Concepto jurídico p.a 161 2018
www.concejodemedellin.gov.co

CONCEJO DE MEDELLÍN
EL PODER ES EL YO

Personería de Medellín
Donde todos contamos
NIT 890905211-1

Medellín, 24 de enero de 2018 ~~2019~~

H. Concejala
DANIELA MATURANA AGUDELO
La Ciudad

ASUNTO: Concepto Jurídico Proyecto de acuerdo 161 de 2018.

Respetada Concejala María Paulina:

Encontrándonos dentro del término legal para atender a su solicitud de concepto jurídico, respecto del **Proyecto de Acuerdo No. 161 de 2018** ***"Por medio del cual se institucionaliza el Sistema de Alertas Tempranas SATMED en el municipio de Medellín"****, mismo que* se emite en los siguientes términos:

1. Análisis Constitucional:

El artículo 45 superior, ha contemplado la importancia de esa etapa de la vida que es la adolescencia, otorgando protección y formación integral, cuya garantía radica en cabeza del Estado y de la Sociedad misma.

Constitución Nacional:

Artículo 45 *El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral. El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud.*

De otro lado, el artículo 313 de la Carta ordena cuales son las especificas funciones de los concejos municipales, dentro de las cuales observa este despacho, que se pueda encajar el Proyecto de Acuerdo 164, en el numeral 1

AAGUEVARA Tarea: 50462

Artículo 313 Corresponde a los concejos

*"**1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.***
(...)"

2. Análisis Jurisprudencial

Sentencia T-260/12

"PRINCIPIO DEL INTERES SUPERIOR DEL MENOR-Consagración constitucional e internacional/DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES-Obligación del Estado de brindar una protección especial

Los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes gozan de una especial protección tanto en el ámbito internacional como en nuestro Estado Social de Derecho. Ello, dada la situación de indefensión, vulnerabilidad y debilidad de esta población y la necesidad de garantizar un desarrollo armónico e integral de la misma. Los niños, en virtud de su falta de madurez física y mental -que les hace especialmente vulnerables e indefensos frente a todo tipo de riesgos-, necesitan protección y cuidados especiales, tanto en términos materiales, psicológicos y afectivos, como en términos jurídicos, para garantizar su desarrollo armónico e integral y proveer las condiciones que necesitan para convertirse en miembros autónomos de la sociedad. Atendiendo esta norma básica contenida en el preámbulo de la Convención sobre los Derechos del Niño y en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, el artículo 13 de la Constitución Política de Colombia, exige la obligación de prodigar una especial protección a aquellos grupos sociales cuya debilidad sea manifiesta, destacándose entre estos grupos la especial protección de los niños, la cual es prevalente inclusive en relación con los demás grupos sociales (...)".
(Sic)

3. Legalidad

Atendiendo a la competencia de las secretarías que quedan a cargo de lograr el éxito de los objetivos que se buscan con el presente proyecto de acuerdo, se debe observar la Ley 1622 de 2013 así:

Ley 1622 de 2013 (modificada parcialmente ley 1885 de 2018)

AAGUEVARA Tarea: 50462

Artículo 19. Competencias de los municipios y de los distritos. *Son competencias del Municipio y de los Distritos, entre otras, las siguientes:*

1. Diseñar, implementar, evaluar y rendir cuentas sobre la política pública e inversión social destinada a garantizar los derechos de los y las jóvenes en el respectivo ámbito territorial.

2. Facilitar la participación de jóvenes en la planeación del desarrollo de su municipio o distrito, y en el desarrollo de acciones de política e inversión social destinada a garantizar los derechos de los y las jóvenes en el respectivo ámbito territorial.

3. Investigar, conocer y alimentar el sistema nacional de información sobre juventud a partir de la realidad del municipio o distrito.

4. Investigar y validar en su territorio modelos propios de participación, garantía de derechos de los jóvenes, inclusión en la oferta institucional del Estado, en generación de oportunidades y capacidades en los jóvenes, e informar avances al departamento.

5. Diseñar una oferta programática para los jóvenes en el municipio o distrito a ejecutar directamente o a través de alianzas, convenios con instituciones gubernamentales, no gubernamentales y empresas que desarrollen oferta en el nivel municipal o distrital.

6. Promover la concurrencia efectiva para evitar la duplicidad de acciones entre la nación, el departamento y el municipio o distrito.

7. Implementar estrategias para el fortalecimiento de capacidades de los jóvenes como sujetos de derechos y protagonistas del desarrollo local o distrital.

8. Liderar alianzas municipales o distritales con entidades del sector privado para garantizar los derechos de los jóvenes.

9. Desarrollar un sistema propio de información, seguimiento y evaluación en coordinación con el sistema departamental.

10. Ejecutar programas y proyectos específicos en cofinanciación con el departamento.

11. Desarrollar pactos municipales de inclusión, de convivencia y de transparencia entre jóvenes e instituciones como referentes éticos para el fortalecimiento del Estado Social de Derecho y la dinamización del sistema municipal o distrital de juventud.

12. Garantizar de manera conjunta con la entidad territorial del orden departamental la elección, creación y fortalecimiento de los consejos municipales o distritales de juventud y del Consejo Departamental de Juventud.

AAGUEVARA Tarea: 50462

Personería de Medellín
Donde todos contamos
NIT 890905211-1

ACUERDO 84 DE 2006

ARTICULO 3. Con el fin de lograr una mayor eficiencia, eficacia y efectividad en las acciones a favor de la infancia y la adolescencia, la Política Pública tendrá como objetivos.

- Diagnosticar, focalizar y analizar la situación actual de los niños, niñas y adolescentes en el Municipio de Medellín.

- Diseñar estrategias para lograr el pleno desarrollo integral de la niñez y adolescencia en el marco de la protección integral y garantía de Derechos.

- Coordinar las acciones y la asignación y movilización de los recursos para los fines propuestos en la Política Pública de Protección y Atención Integral a la Infancia y la adolescencia.

- Realizar actividades de control y seguimiento de los resultados de la Política Pública.

PARÁGRAFO. *El presente Acuerdo se define como una Política Pública permanente en la ciudad de Medellín y su cumplimiento es responsabilidad de las instituciones gubernamentales locales, para lo cual se establecerán las relaciones necesarias con las entidades de orden nacional, departamental y a si mismo lo hará con las instituciones privadas y ONG que tengan injerencia en el tema y que considere pertinente.*

ARTÍCULO 4. La Política Pública de Protección y Atención Integral a la Infancia y la Adolescencia dirigirá sus acciones hacia la plena garantía de los derechos de esta población, conforme a los ejes planteados por la Convención Internacional de los Derechos del Niño, como son.

- Salud y Supervivencia.

- Educación y Desarrollo.

- Protección

- Participación

PARÁGRAFO. *La presente Política Pública tendrá un Plan de Acción integral, Intersectorial, Interinstitucional y transdisciplinario, que contemple acciones de promoción y difusión, prevención, atención, investigación y defensa y restablecimiento de derechos.*

ARTÍCULO 5. Acorde con el artículo 13 de la Constitución Nacional esta Política Pública de Protección y Atención Integral, hará énfasis especial en el restablecimiento de los derechos para aquellos grupos de niños, niñas y adolescentes cuyos derechos hayan sido vulnerados o que por sus condiciones especiales estén en riesgo de sedo.

AAGUEVARA Tarea: 50462

ARTÍCULO 6. Designase, para la ciudad de Medellín, un Consejo de Políticas de Infancia, encargado de establecer y evaluar las directrices de la Política de atención a la infancia y la adolescencia en el marco de la Ley de Infancia y adolescencia 1098 de 2006 y demás normatividad y acuerdos internacionales, nacionales, departamentales y locales sobre la niñez y adolescencia, el cual será presidido por el alcalde o alcaldesa Municipal y estará conformado por los Gerentes, Secretarios o secretarias, Directores o Directoras, de cada una de las siguientes entidades, con carácter de indelegable. Este consejo se reunirá por lo menos una vez cada tres meses.

- Secretaría de Bienestar Social

- Secretaría de Salud

- Secretaría de Educación

- Secretaría de Cultura Ciudadana

- Secretaría de Gobierno

- INDER

También serán parte del Consejo de esta Política:

Un niño, niña o adolescente, que represente grupos u organizaciones que trabajen por la niñez, en cualquiera de las áreas de Derechos, que estipula la Convención internacional.

- Un o una representante del Concejo Municipal

- El director o directora Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

- Una persona delegada del Ministerio de la Protección Social

- El o la Comandante de la Policía Metropolitana.

- Un o una representante de las ONG's que se dedican a actividades de promoción, difusión, atención, defensa o restablecimiento de los derechos de la infancia y la adolescencia.

ARTÍCULO 7. Carácter y funciones del consejo de política de infancia y adolescencia

El consejo de Política de Infancia y adolescencia es un organismo colegiado de carácter oficial, autónomo en el ejercicio de sus competencias y funciones, encargado de dirigir la Política Publica

de Protección y Atención integral a la infancia y adolescencia del municipio de Medellín, cuyas funciones son.

- Coordinar y orientar el diseño de las políticas públicas dirigidas a garantizar en forma efectiva los derechos humanos, de la niñez y la adolescencia, conforme a las estipulaciones nacionales e internacionales que existen al respecto.

- Actuar como instancia de dirección y coordinación entre administración municipal y las entidades públicas del orden nacional y departamental en los temas concernientes a la calidad de vida y satisfacción de las necesidades de la infancia y la adolescencia.

- Promover la difusión y garantía del ejercicio de los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes en el Municipio de Medellín.

- Ordenar y evaluar la realización de diagnósticos y análisis con el fin de proponer las medidas necesarias para que se garantice la plena vigencia de los derechos de la infancia y la adolescencia.

- Establecer estrategias y procedimientos para que la niñez y la adolescencia participen en el diseño, ejecución y evaluación del Plan que desarrolla la política de atención a la infancia y adolescencia en el municipio de Medellín.

- Revisar como mínimo trimestralmente el desarrollo del cumplimiento del Plan y establecer los correctivos a través de las recomendaciones que considere pertinentes.

***PARÁGRAFO**. A las reuniones de este Consejo podrán ser invitadas las personas representantes de entidades públicas o privadas, particulares que por sus conocimientos especiales o áreas de desempeño sean importantes para la Atención y Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia.*

Deviene de lo anterior, que en cuanto a las políticas públicas se asigna unas competencias a la entidades territoriales, en especial a los Municipios, mismas que por mandato constitucional corresponde a los Concejos Municipales reglamentar, tal como se pretende en el proyecto de acuerdo puesto a consideración.

4. Conclusión.

AAGUEVARA Tarea: 50462

1. Se deriva del presente análisis, la procedencia del proyecto de acuerdo 164 de 2018, toda vez que su objetivo va enfocado a dar cumplimiento a una norma superior, y que a su vez va dirigida a materializar una política pública.

2. Es necesario que se tenga en cuenta en la exposición de motivos del Proyecto de Acuerdo, no se contemplan los costos y/o recursos para la ejecución y/o puesta en marcha de este proyecto, se trata de unos recursos inciertos, y es así como invitamos a obrar de manera articulada con la Secretaria de Hacienda a fin de actuar en consonancia con el marco fiscal de mediano plazo, bajo los términos del artículo 7 de la Ley 819 de 2003.

El presente concepto no es vinculante, y se emite en consonancia con el artículo 28 de la Ley 1437 (modificado por el artículo 1 de la ley 1755 de 2015) razón por la que no debe constituirse en criterio de interpretación o motivación para el destinatario del mismo, ni compromete la responsabilidad de la Personería de Medellín.

Atentamente,

GUILLERMO DURAN URIBE
Personero Municipal

Proyectó: Adriana Guevara - Abogada Gestión Jurídica

AAGUEVARA Tarea: 50462

PROYECTO:		REVISO:	
CODIGO:	FDOI002	VERSION	5
RESOLUCION	304	VIGENCIA:	14/06/2016

Acto Mpal.
84/2006
Plan de Dllo Mpal.
P. pu a la infancia y la adolescencia 2009-2019.

Adriana.
enero. 22/2019.

PROYECTO DE ACUERDO N° 161 DE 2018

"Por medio del cual se institucionaliza el Sistema de Alertas Tempranas – SATMED en el municipio de Medellín"

EL CONCEJO DE MEDELLÍN

En uso de sus atribuciones Constitucionales en especial las conferidas en el artículo 313 de la Constitución Política y las facultades otorgadas por la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012.

ACUERDA

CAPÍTULO I: Disposiciones generales.

Artículo 1. Objeto. Institucionalizar el Sistema de Alertas Tempranas de Medellín- SATMED, como una estrategia de articulación suprasectorial de las políticas públicas de la Alcaldía de Medellín sobre primera infancia, infancia, adolescencia, juventud y familia, con sus planes, programas y proyectos.

Artículo 2. ~~**Objetivo General:**~~ Promover el cuidado y prevenir las vulneraciones que afectan a la primera infancia, infancia, adolescencia, juventud y sus familias.

Artículo 3. Objetivos Específicos.

- Promover el cuidado y prevención temprana de la vulneración de los derechos que afectan a la primera infancia, infancia, adolescencia, juventud del municipio de Medellín.
- Identificar situaciones que ponen en riesgo a la población sujeto de este acuerdo.
- Acercar la respuesta institucional integral y pertinente acorde a las necesidades de los territorios rurales y urbanos del municipio.

Artículo 4. Población. El foco de la población sujeto del Sistema de Alertas Tempranas es la primera infancia, infancia, adolescencia, juventud y familia, en el marco del curso de vida.

Art. 13 y 44 CN.
- Convenio de los dd del niño art. 3-1
- Pacto I. de d. C. y P Art. 24-1
- Principio 2 de la declara. de las naciones unidas sob

Artículo 5. Pilares.

a) **Pedagógico:** Basado en el afecto y actitudes amorosas, como principio rector de las actividades a desarrollar en el territorio, entre profesionales y actores comunitarios.

b) **Horizontalidad**: Interacción interinstitucional y su actuación en el territorios, con las familias, niños, niñas, adolescentes y jóvenes, las cual deben ser cimentadas en el respeto y el afecto con quienes se generan alianzas.

c) **Reconocimiento:** Reconocer las capacidades y potencialidades de los actores institucionales y comunitarios, desde el trabajo individual, familiar y colectivo, buscando crear y gestar nuevas realidades que abunde en vidas con bienestar, desde el cuidado de sí, del otro y de su propio entorno.

d) **Trabajo en red:** El desarrollo de acciones concretas, a través de la articulación de actores públicos y privados, comunitarios e institucionales que permitan a la primera infancia, infancia, adolescencia, juventud del municipio de Medellín crecer con amor, cuidado y respeto, siendo escuchados y promoviendo sus capacidades.

e) **Ética:** Postular ciertos mínimos compartidos, en cuanto al respeto de los derechos, ética para la acción. El SATMED comprende que para promover y generar una cultura garante de los derechos de la población sujeto de este Acuerdo; es fundamental la calidad de las acciones y el reconocimiento de las personas con y para las que se trabaja.

f) **Acción sin daño:** Obligación moral y reflexión continua sobre lo que se va a hacer, sobre "lo actuado" en tanto sus principios, consecuencias e impactos.

Artículo 6. Enfoques.

a) **Territorial:** Reconocimiento y comprensión de la pluralidad hallada en todo el territorio de Medellín, así como trabajar articuladamente con quienes habitan los territorios (pobladores espontáneos, habitantes, actores comunitarios e institucionales), es decir hacerlos partícipes del desarrollo del SATMED, generar capacidad instalada para demandar

acciones de protección integral a la primera infancia, infancia, adolescencia, juventud y familia, generar alertas tempranas frente a los riesgos según las lecturas del contexto territorial y activar las rutas en casos de amenaza o vulneración de derechos.

b) **De Género:** Permite identificar y analizar las desigualdades, discriminación, violencias y riesgos que viven las personas, por los estereotipos, roles y status asignados culturalmente, los cuales, en sociedades patriarcales, naturalizan o normalizan una valoración de superioridad para los hombres y de inferioridad para las mujeres. Este enfoque impulsa la búsqueda de la equidad, en el sentido de reducir las brechas y exclusiones de género, prevenir las violencias inherentes a esta injusta jerarquización, y diseñar rutas de atención atendiendo criterios de igualdad de trato y oportunidades.

c) **Poblacional y Diferencial:** Herramienta y/o método de análisis, pedagógico, discursivo y de evaluación que reconoce las inequidades, riesgos y vulnerabilidades, y valora las capacidades y la diversidad de un determinado sujeto -individual o colectivo, posibilitando establecer condiciones idóneas para el goce efectivo de derechos de los grupos poblacionales y/o étnicos que por asuntos históricos, relacionados con las condiciones y posiciones que han ocupado en la sociedad, se han visto en desventaja con relación al resto de la población. Asumir este enfoque, implica resaltar la mirada en ciertos grupos con mayores condiciones de exclusión social y desigualdad: Grupos étnicos, de género (desde sus roles, identidades y orientaciones), grupos etarios y personas en situación de discapacidad.

d) **Curso de Vida y Familia:** El curso de vida como reconocimiento del continuo de la vida desde trayectorias, transiciones y contingencias no fragmentadas por momentos etarios con una relación histórica de los sujetos más allá de un proceso biológico; donde las familias con sus capacidades de agencia logran ser un escenario para la vida digna, la formación del ser y de vínculos con principios de alteridad, amor, equidad y ética que se reflejarán en la sociedad desde acciones democráticas y ciudadanas donde los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, desde su primera infancia, se reconozcan como sujetos de derechos y deberes.

e) **Desarrollo Humano-Perspectiva de las Capacidades:** La teoría de las capacidades está enfocada en las personas. El desarrollo desde esta perspectiva podría ser valorado al determinar hasta dónde una sociedad

permite el despliegue de las capacidades humanas, las cuales se concretan en dos dimensiones: la capacidad de ser y de hacer, de las personas. Pensar en el ser y en el hacer remite al asunto de la libertad. La libertad es básicamente lo que se denomina libertad de agencia, y es en esencia la libertad que una persona tiene para llevar a cabo su proyecto de vida dentro de una gama de proyectos de vida que una sociedad puede ofrecer. Las capacidades aluden entonces a los elementos y/o condiciones para que las personas puedan construir su proyecto de vida.

CAPÍTULO II: Componentes Metodológicos para el Funcionamiento del SATMED

Artículo 7. Cualificación y Territorio. Favorecer capacidades instaladas en los diferentes territorios del municipio de Medellín, a través de un sistema de gestión de aprendizaje, el cual permitirá generar procesos formativos con quienes desarrollan funciones públicas, actores sociales y comunitarios, en temas relacionados con la garantía y goce pleno de los derechos de desde la primera infancia hasta la juventud y las familias. Además de articular la respuesta institucional con los enfoques definidos y de manera organizada, planeada, pertinente a las necesidades y potencialidades de los barrios y veredas del municipio de Medellín identificados por el SATMED.

Artículo 8. Sistema de Información. Es un medio virtual que facilitará la orientación de acciones institucionales y comunitarias en el territorio, a través del procesamiento de datos de fuente primaria y secundaria que permitan la generación de información, diferenciada, puntual, predictiva, fiable y de calidad para la adecuada toma de decisiones. El Sistema permite además, dar lectura en tiempo real referente al comportamiento de los cuatro eventos de riesgo intervenidos por el SATMED, a través del seguimiento a cada niño, niña y adolescente identificado en riesgo (activación de la alerta temprana) hasta la total garantía de superación del estado de riesgo, registrando también, las acciones ejecutadas de manera articulada entre dependencias institucionales y comunitarias que permiten evitar la vulneración de sus derechos antes de ser víctima de un delito.

Artículo 9. Incidencia. Generar y fortalecer la articulación de programas y proyectos que se encuentran en los territorios, de manera que sean acordes a las múltiples realidades que emergen en lo urbano y rural, que comprendan los multi-problemas que están en los entornos y que retan a la

institucionalidad y la sociedad civil, a pensarse en las respuestas diferenciales e intersectoriales que permitan generar las condiciones necesarias para potenciar las capacidades de las comunidades y accedan a oportunidades para su desarrollo.

CAPÍTULO III: Acciones para el fortalecimiento del SATMED

Artículo 10. Ruta Metodológica. La Administración Municipal establecerá una ruta metodológica para la implementación de la estrategia de articulación interinstitucional, que propicie la sostenibilidad de los tres componentes metodológicos y operativos del Sistema de Alertas Tempranas de Medellín.

Artículo 11. Sensibilización. La Administración Municipal realizará sensibilización a los servidores/as encargados de programas y proyectos, sobre la importancia de la articulación suprasectorial para trabajar de forma coordinada en los territorios a través de la estrategia del Sistema de Alertas Tempranas de Medellín. De igual forma, sensibilizará a las entidades encargadas de la prevención y atención.

Artículo 12. Formación. La Administración Municipal promoverá la producción y uso de herramientas pedagógicas, didácticas, académicas y científicas sobre alertas tempranas en los factores individuales, familiares, socioculturales, educativos, entre otros, que pongan en situación de riesgo a los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y familias; con dos objetivos: fortalecer comunidades protectoras en los territorios y fortalecer a los profesionales que desarrollan funciones públicas en la detección de las alertas tempranas colectivas e individuales que identifiquen en los territorios y ámbitos de trabajo; tales como: Familiares, Comunitarios y Educativos.

Parágrafo. La Administración Municipal utilizará las plataformas digitales pertinentes para alojar contenido sobre alertas tempranas que permitan la promoción del cuidado, la prevención de las vulneraciones y violencias, y la atención humanizada en casos donde haya lugar al restablecimiento de derechos.

Artículo 13. Respuesta Institucional. La Administración Municipal generará estrategias de articulación con el fin de brindar oportunidades laborales, de emprendimiento, educación, procesos de formación, arte y cultura, entre otras, según la respuesta institucional a primera infancia,

infancia, adolescencia, juventud y familia identificados por el Sistema de Alertas Tempranas de Medellín.

Artículo 14. Fortalecimiento de acciones de base comunitaria. La Administración Municipal fomentará el fortalecimiento de acciones culturales, formativas, psicosociales, artísticas, medioambiental, productividad, seguridad alimentaria, entre otros, que contribuyan en la promoción del cuidado y prevención de las vulneraciones identificadas por el SATMED en los barrios de incidencia. Promoviendo así, comunidades protectoras y corresponsables en la identificación de alertas tempranas en sus barrios y en las acciones de protección integral de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y familias.

Artículo 15. Encuentros Pedagógicos. La Administración Municipal realizará como mínimo un congreso al año que permita el intercambio de experiencias exitosas locales, departamentales, regionales, nacionales e internacionales sobre procesos de promoción del cuidado y prevención de vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Artículo 16. Movilizaciones. La Administración Municipal, realizará movilizaciones y acciones pedagógicas experienciales, en las comunas alertadas por el SATMED, para concienciar a la población sobre la erradicación de las distintas formas de violencia simbólica, física, psicológica en los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y familias.

Parágrafo: La Administración Municipal realizará campañas de comunicación hacia la ciudadanía y la ruralidad de Medellín, con el objetivo de aunar esfuerzos en desnaturalizar los discursos, prácticas e imaginarios que perpetúan el círculo de violencia en los territorios del Municipio de Medellín

Artículo 17. Seguimiento y Evaluación. La Administración Municipal a través de la dependencia responsable en apoyo con el Departamento Municipal de Planeación, realizará el seguimiento de indicadores y evaluación de las acciones del SATMED en los territorios, con la finalidad de evaluar los resultados e identificar aprendizajes en el mediano y largo plazo.

CAPÍTULO III: Disposiciones Finales

Artículo 18. Articulación con las Políticas Públicas. La Administración Municipal implementará el SATMED en articulación con las políticas públicas sobre primera infancia, infancia, adolescencia, juventud y familia en el Municipio de Medellín.

Artículo 19. Responsables. Secretaría de Juventud, Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos, Gerencia de Corregimientos, Secretaría de Desarrollo Económico, Secretaría de Salud, Secretaría de Seguridad y Convivencia, Secretaría de Mujeres, Secretaría de Educación, Sapiencia, Secretaría de Cultura Ciudadana, INDER, Secretaría de Participación Ciudadana y demás Secretarías en cumplimiento de su objeto misional.

Parágrafo: Los responsables de la implementación del presente Acuerdo trabajarán en articulación con el ICBF, Defensoría del Pueblo, Fiscalía, organizaciones internacionales, organizaciones sociales, comunidad, academia y demás competentes.

Artículo 20. Financiación. Las Secretarías responsables del Sistema de Alertas Tempranas destinarán de su presupuesto las partidas anuales para su cumplimiento. Lo anterior, no obsta para que se realicen convenios con entidades del nivel municipal, departamental, nacional e internacional, sector privado y convenios producto de cooperación internacional con el fin de realizar acciones y actividades conjuntas que permitan el desarrollo del Sistemas de Alertas Tempranas en el municipio de Medellín.

Artículo 21. Reglamentación. El Alcalde reglamentará el presente acuerdo municipal, conforme a la potestad reglamentaria consagrada en la Ley 136 de 1994.

Artículo 22. Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. JUSTIFICACIÓN

"El bienestar no es solo mío, sino el bienestar de todos, no solo lo que uno solo puede hacer, sino lo que podemos construir... el mundo se cambia desde adentro, no siempre esperando los de afuera". (Niña 10 años, Consejo Infancia de Castilla)

Durante los últimos años en Medellín, se han venido realizando procesos sociales con base en la resiliencia y en la recuperación del tejido humano escindido a causa de la violencia y la criminalidad, lo que ha generado un impacto negativo en el desarrollo humano de las comunidades. Siendo una ciudad reconocida por su capacidad de resiliencia, actualmente en el Municipio, ha cobrado vital importancia, la implementación de acciones articuladas e integrales en el ámbito de lo social que contribuyan con la reconstrucción del tejido humano.

Y consecuentemente, frente a la protección de las primera infancia, infancia, adolescencia, juventud y familia del Municipio, se ha visibilizado la importancia de identificar de manera temprana aquellos riesgos que pueden alterar y afectar sus derechos, y actuar de manera articulada y coordinada Estado y la Sociedad civil en los barrios y veredas de Medellín.

Dentro de las alertas tempranas o riesgos previos a los hechos victimizantes que ha detectado la Administración Municipal, hacen parte los siguientes: la deserción escolar (abandono de los estudios), desescolarizado (temporalmente), el trabajo juvenil mayor de 15 años, el embarazo adolescente mayor de 15 años, trabajado infantil menor de 15 años, embarazo en menor de 15 años, la violencia intrafamiliar, la exposición o consumo de sustancias psicoactivas, desplazamiento forzado, el Intento de suicidio, el Intento de reclutamiento, hacinamiento, el acoso en redes sociales, entre otros factores que son visibilizados a través de técnicas cualitativas que no se encuentran registrados en los sistemas de información.

Algunos datos que permiten tener una comprensión de las multiproblemáticas que ponen en riesgo e indefensión a las primera infancia, infancia, adolescencia, juventud y familia, y que limita su libertad de agencia. A continuación se describe datos estadísticos de las alertas que deben instar a la institucionalidad a continuar trabajando:

Problemática/ Riesgo	#/%	Periodo	Fuente
Consumo problemático de sustancias psicoactivas	30.418 jóvenes	2011-2012	Primer Estudio Poblacional de Salud Mental Medellín
Deserción escolar	22.127 jóvenes	2016	Secretaría de Educación de Medellín. DANE, Aplicativo SIEF
Hacinamiento	30.352 jóvenes	2011	IDJ
Desempleo juvenil	18.2% (Aumento)	2016	DANE
Desplazamiento intraurbano	28 casos mayores de edad	2017	Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos (casos denunciados de desplazamiento por constreñimiento)
Desplazamiento intraurbano por intento de reclutamiento y uso	8 casos menores de edad	2017	Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos (casos denunciados de desplazamiento por intento de reclutamiento y uso)
Violencia Intrafamiliar	977 casos	2018	Secretaría de Seguridad y Convivencia - SISC
Discriminaciones por discapacidad	1931 jóvenes	2010	IDJ (jóvenes expresan que alguna vez se han sentido discriminados por su situación de discapacidad)
Discriminaciones o rechazo	17.381 jóvenes	2011	IDJ (jóvenes expresan que alguna vez se han sentido se

por sus costumbres			han sentido discriminados o rechazados por sus costumbres)
Rechazos o discriminaciones por su preferencia sexual	5.242 jóvenes	2011	IDJ (jóvenes expresan que se han sentido rechazados o discriminados por su preferencia sexual)
Embarazo adolescente	5.699 adolescentes entre 10 y 19 años	2017	DANE
Abuso sexual	1.995 niños, niñas y adolescentes	2017	Secretaría de Salud – Ingresos al Sistema de Salud
Explotación sexual y comercial de niños, niñas y adolescentes - ESCNNA	190 menores de edad	2017	CAIVAS, Fiscalía General de la Nación (Investigaciones penales)
Trata de personas	20 Hombres y mujeres víctimas	(2015 a 2018)	CAIVAS, Fiscalía General de la Nación (En proceso penal)
Trabajo infantil y Explotación económica	891 Casos. 571 Niños y adolescentes hombres	Del 2017 con corte a agosto del 2018	Unidad de Niñez – Secretaría de Inclusión social, Familia y Derechos Humanos

	321 Niñas y adolescentes mujeres		

De ahí, la posibilidad de formular un Proyecto de Acuerdo que como bien lo evidencia el concepto, posibilitan la estructuración, implementación y trascendencia en el tiempo de lineamientos generales que regulen acciones puntuales en la materia; y por ello, la necesidad de estructurar un Sistema de Alertas Tempranas para el Municipio de Medellín, teniendo así una política de ciudad, sostenible, inclusiva, articulada y de impacto integral en la población sujeto.

Como una oportunidad de movilización de los diferentes actores que pueden impactar y ejercer una actuación protectora frente al público sujeto en los barrios y corregimientos de Medellín, se busca, que la multiplicidad de programas y proyectos del sector público en articulación con el sector privado respondan a las demandas de los territorios de manera oportuna y precisa a las situaciones de riesgo que se derive del **Sistema de Alertas Tempranas.**

Esto, comprendiendo las dinámicas diferenciales del territorio y las características de los mismos, es decir, en torno a sus interacciones, sentidos, vulnerabilidades, capacidades y expresiones, en una ciudad cuya composición se debate entre lo rural y lo urbano, pero que evidencia un componente rural de casi un 80%.

Dicho en otras palabras, y a manera introductoria, el punto clave de esta estrategia será que el desarrollo integral de las primera infancia, infancia, adolescencia, juventud y familia, aparezca como el centro de las acciones gubernamentales en cuanto a este público sujeto, pues bajo el concepto de desarrollo humano, *"el ser humano es y debe ser el centro y el foco del esfuerzo de desarrollo".*

1.1 Antecedentes

"... a pesar de tener barreras tenemos que llegar al lugar que nos hace felices" "... la vida tiene sus compliques y sus barreras que uno tiene que

saltar. Es que yo tengo el camino aquí en mis manos" (Niños, Consejo de Infancia de la Candelaria)

En el Concejo de Medellín se han realizado múltiples debates sobre primera infancia, infancia, adolescencia, juventud y familia debido a que las cifras se encuentran en aumento. El 2 febrero de año 2016 se abordó la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes, donde algunas de las conclusiones fueron las siguientes:

- Es fundamental la articulación de acciones de las diferentes dependencias encargadas en la prevención y atención.
- Los entornos protectores y el empoderamiento de la familia son factores claves para la prevención de la ESCNNA.
- La explotación sexual de niños, niñas y adolescentes no es un asunto exclusivo del gobierno; su prevención, promoción y atención debe ser una labor conjunta entre Estado y comunidad, la corresponsabilidad es indispensable para prevenir y reducir este delito.
- Se deben intensificar los esfuerzos en materia de educación y el deporte como entornos protectores de la población en posible riesgo de vulneración de derechos.
- Nuestros niños, niñas y adolescentes deben tener una atención adecuada con una intervención integral.
- Se deben intensificar las estrategias y acciones dirigidas a las mujeres y a las niñas, pues esta población enfrenta un riesgo mayor en cuanto a las violencias basadas en género.

Como producto de este debate se creó la comisión accidental No. 150 de 2016 para hacer seguimiento a la explotación comercial de niños, niñas y adolescentes en el municipio de Medellín, hasta la fecha esta comisión ha tenido como gran logro la articulación de más de 30 actores entre la Administración Municipal, entidades encargadas de la atención y judicialización, organizaciones sociales, comunidad y sector privado.
Esto ha permitido que desde la Administración Municipal se creen diferentes estrategias y acciones para la protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes, como lo son:

- Alianza con la Embajada Americana para implementar el software para la identificación de casos de pornografía infantil

- Movilizaciones:

Red de Protección de NNA
Escúchalos

- Convenio ONUDC (2018)- Turismo Responsable
- Red de Turismo Responsable - 41 Entidades, primera en el país
- Certificación a 16 prestadores de servicios turísticos en "The Code" por la Fundación Renacer.
- Cátedra abierta e itinerante de turismo responsable y libre de delitos
- Acciones concretas para el año 2018

- La Mesa ESCNNA por medio de la Fundación Renacer realizó un Diplomado de ESCNNA en los entornos digitales para 50 servidores públicos y particulares

- Articulación con el Área Metropolitana

- Articulación con el Honorable Cuerpo Consular

- Segunda Audiencia Pública de la Procuraduría General de la Nación en Antioquia, para visibilizar y comprometer a las autoridades en la lucha contra la ESCNNA

- Gran unión metropolitana donde se firmó un compromiso por parte de los 10 municipios del área metropolitana para fortalecer las estrategias de prevención y atención de la ESCNNA

- Estudios:
  1. "Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes asociada al turismo". SISC y ONUDC (2016)
  2. "Memorias de una construcción colectiva frente a la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes" - Mesa ESCNNA (2017)
  3. OPPCM, La ESCNNA como renta criminal en Medellín. (2017)
  4. "Uso de niños, niñas y adolescentes con fines de explotación sexual comercial y narcomenudeo por parte de grupos delincuenciales organizados". - Seguridad y la Convivencia (SISC) de la Alcaldía de Medellín y la Facultad Nacional de Salud Pública de la Universidad de Antioquia.

- Construcción de las siguientes estrategias por parte de la Administración Municipal:
  - ➢ Plan Intersectorial para la Prevención y Atención de la ESCNNA en Medellín
  - ➢ Protocolo de Investigación y Judicialización de la ESCNNA.

- ➢ Plan de Acción de Turismo Responsable y Libre de Delitos
- ➢ Modificación de la Política Pública de Turismo
- ➢ **Sistemas de Alertas Tempranas**

La Administración Municipal en año 2017 inició con el piloto del Sistema de Alertas Tempranas en el corregimiento de San Antonio de Prado. En el cual se desarrollaron procesos de formación en alertas tempranas a enlaces territoriales, familias y jóvenes del territorio en lo urbano y rural, y que en este proceso de largo plazo, ha generado articulación de la institucionalidad y la comunidad en la configuración de comunidad protectora en San Antonio de Prado, principalmente en los lugares que fueron detectados por el SAT y socializados a la Mesa Redna, escenario en el cual confluye institucionalidad y comunidad, y desde una perspectiva de la horizontalidad, en la mesa la decisiones fueron tomadas por todos y todas. En este sentido, juntos y juntas, construimos bajo la orientación del SATMED, las siguientes acciones:

- Un plan de acción a largo plazo (a un año), que permita contrarrestar los riesgos identificados en el territorio, a partir de la respuesta institucional, social y comunitaria, y su monitoreo y evaluación.
- Alianza de las diferentes Secretarías de la Alcaldía, ICBF, Ministerio Público y organizaciones de base comunitaria, en el desarrollo de las acciones del SATMED en el territorio.
- Alertas generadas en el corregimiento y acompañadas de manera articulada con autoridades competentes.
- Desarrollo de estrategias pedagógicas vivenciales para: familias y líderes, en temas de prevención temprana del Reclutamiento, uso y utilización de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, ESCNNA, Trabajo Infantil y violencias sexual.
- Movilizaciones sociales en contra del Reclutamiento, uso y utilización, la ESCNNA, el trabajo infantil y las violencias sexuales. Una al mes en lo corrido del año 2018.
- Se acompaña a adolescentes y jóvenes identificados por el SATMED en riesgo de reclutamiento, uso y utilización, y violencias sexuales en acciones de proyección artísticas con el grupo SonBata, a través de la percusión, la danza, el hip hop y el grafiti y que en la actualidad le sigue dando continuidad Coractos, organización de base comunitaria del corregimiento y aliada al SATMED.
- Incidencia en el trabajo en la ruralidad, principalmente en veredas donde el SAT detecta la naturalización de las violencias sexuales, la violencia intrafamiliar y la ESCNNA, a través del cuento, movilizaciones y foros.
- Acompañamiento a médicos y enfermeras en la formación en las alertas

tempranas de violencias sexuales, ESCNNA y código fucsia, y su rol en el sector salud.

- Acompañamiento a las instituciones educativas y otros escenarios que alertaron NNAJ en situaciones de riesgo al SATMED, con planes de acción específico a las alertas colectivas.
- Familias y comunidad veedora de la protección de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, y se conciben como comunidad protectora y que alertan situaciones tempranas al SATMED para la actuación temprana del Estado, como garante de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes.
- Impulsamos a partir de procesos de formación y multiplicación, que esas propuestas sean lideradas por las comunidades: Cuidadores/as, jóvenes, abuelas, Niños/as. Capacidad instalada en los sujetos sociales, sólo así ayudamos a reexistir y tejer territorio.

1.2 Pilares del Sistema de Alertas Tempranas

"Para mi yo creo que una de las cosas que aprendí, es la necesidad que tenemos de trabajar en red, o sea unidos, no separados cada uno por su lado, porque al fin y al cabo estamos trabajando por objetivos que tenemos en común....entonces ¿para qué dividirnos? es mejor unirnos y hacer como una red con un mismo objetivo". (Adolescente, Consejo de Infancia de Castilla)

Según los objetivos y la finalidad del Sistema de Alertas Tempranas se han creado unos pilares que buscan el cumplimiento e implementación efectiva y adecuada de cada uno de estos objetivos.

1.2.1 Pedagógico

El SATMED cuenta con el pilar pedagógico basado en el afecto y actitudes amorosas, como pilar rector de las actividades a desarrollar en el territorio, entre profesionales, entre profesionales y actores comunitarios, y afianzar ese pilar entre los mismos actores de una comunidad.

No obstante, cuando nos referimos al afecto como pilar pedagógico en la estrategia de cualificación, pasa por lo metodológico, lo didáctico, pero fundamentalmente, pasa por lo actitudinal de quienes interactúan en los diferentes niveles: individual, familiar y colectivo.

Entonces, no es suficiente contar con buenas propuestas sino hay una disposición afectiva desde la expresión corporal, oral, visual y escrita, cuando nos comunicamos con los otros y otras.

1.2.2 Horizontalidad

La horizontalidad es el pilar fundamental y aquí se hace referencia a la interacción interinstitucional, interacción con el contexto, interacción con las familias, niñas, niñas, adolescentes y jóvenes. Interacciones cimentadas, todas, desde el respeto, la horizontalidad y el afecto con los otros con quienes generamos alianzas, articulación en el territorio con quienes lo viven y tejen.

Desde esa perspectiva, de la horizontalidad, pero también en el reconocimiento de las capacidades y potencialidades de los actores institucionales y comunitarios, se dispone esta apuesta no sólo por reconocer los riesgos en los que se encuentran expuestos los niños, niñas, adolescentes y sus familias en los fenómenos priorizados por el sistema de alertas tempranas, sino como desde el trabajo que se hace a nivel individual, familiar y colectivo, se busca que estas subjetividades se reconozcan en sus habilidades y capacidades, la posibilidad de crear y gestar nuevas realidades que ahonden en vidas con bienestar, desde el cuidado de sí, el cuidado del otro y el cuidado de su propio entorno.

1.2.3 Reconocimiento

En este sentido, el enfoque en el cual orienta la acción es desde el desarrollo humano, que busca desde los recursos con los cuales cuenta la población en el territorio, reconocerlos en la perspectiva de sus derechos, capacidades y potencialidades para agenciar-se su lugar en el mundo, reconocer que en medio de sus dificultades gestan prácticas de protección, tal vez no acordes al orden jurídico, y a una realidad ideal de ciudad y ruralidad; pero sí desde sus realidades fácticas las familias y los sujetos gestan ambientes protectores, que se hace necesario reconocerlos y objetivar a la luz de las dinámicas sociales, económicas, culturales y políticas que en la actualidad ciudadanos y ciudadanas viven, y en este sentido, entretejen formas de ser.

Por tanto, la implicancia que profesionales en desarrollo de funciones públicas, se transforme la reducida concepción de ver a las primera infancia, infancia, adolescencia, juventud y familia desde la carencia, hacia una concepción de sujetos que se agencian día a día, y en este sentido, cobra

sentido la presencia en las comunidades, en reconocer que desde sus recursos gestan capacidades diversas, según sus entornos. Es así, que la apuesta desde la Institucionalidad debe ser también desarrollar la capacidad de generar acciones de desarrollo y alentar a los actores comunitarios, familias y NNAJ, en afianzar y fortalecer las capacidades y potencialidades que en ellos y ellas se encuentran presentes.

1.2.4 Trabajo en Red

El trabajo en red es indispensable para el SATMED en la medida que el desarrollo de acciones concretas, a través de la articulación de actores públicos y privados, comunitarios e institucionales que permitan a niños, niñas y adolescentes de la ciudad de Medellín crecer con amor, cuidado y respeto, siendo escuchados y promoviendo sus capacidades fortalecerá el sistema.

Desde la teoría de redes, se valora el efecto transformador del trabajo en equipo, las acciones emprendidas por cada sujeto participante de la red, genera un movimiento continuo para alcanzar un fin común. Unir los esfuerzos, crear sinergias, apostarle a objetivos comunes desde diferentes actores y miradas, es una apuesta por optimizar recursos y acciones.

Trabajar en red implica para el SATMED acciones e interacciones decididas, de fortalecimiento y acompañamiento que trasciendan la Administración local de turno, superen la temporalidad de los periodos de gobierno; implica dotar la ciudad de una conexión de voluntades comunitarias e institucionales que tejan conjuntamente y pertenezcan en el tiempo. Tejer conjuntamente, es generar ese "entre nos", que une, y nunca permitir que se pierda.

1.2.5 La Ética como Principio para la Acción Social

En la base de toda ética está el respeto fundamental por el otro, por lo otro, en sus diversidades, se trata, efectivamente de una "ética ciudadana", cuyo planteamiento exige postular ciertos mínimos compartidos, en cuanto al respeto de los derechos, ética para la acción. Para el SATMED la ética como principio para la acción es fundamental desde la conciencia como ciudadanos y profesionales comprometidos con la intervención social, una ética para la acción que favorezca un clima de plena libertad de expresión, reconocimiento del otro y escucha respetuosa; de fomentar la recíproca comunicación de planteamientos y modos de vida, en toda su riqueza y diversidad, acompañados de argumentos y explicaciones, una ética para la

acción que promueva la acción pública que desde la formación de conciencia, educación ciudadana y desarrollo de una praxis comunitaria e institucional.

El SATMED comprende que para promover y generar una cultura garante de los derechos de los NNA es fundamental la calidad de las acciones y en el reconocimiento de las personas con y para las que se trabaja, por tal motivo se hace necesario implementar prácticas que propendan la ética del cuidado, el cuidado de los y las semejantes y el propio, posturas propias de la ética para la acción.

1.2.6 Acción sin Daño:

La «Acción sin Daño» en Colombia ha propuesto consideraciones conceptuales y metodológicas que dan contenido al Do No Harm para su aplicación en el contexto particular colombiano. Retoma la lectura del contexto a partir de divisores y conectores, la reflexión sobre los mensajes éticos implícitos y la transferencia de recursos producto de la acción institucional. Y propone, adicionalmente, que en el momento de plantear las acciones y evaluar sus consecuencias se incluya un análisis ético de las acciones desde el punto de vista de los valores y principios que las orientan, considerando, además de otros criterios, unos principios mínimos -o ética de mínimos como acuerdos y valores deseables de convivencia humana en condiciones de pluralidad y multiculturalidad, fundamentados en las nociones de dignidad, autonomía y libertad (Viva la ciudadanía, 2018).

De acuerdo con los mínimos éticos, nombrados por Ana Luz Rodríguez (2011), El enfoque ético de la Acción sin Daño, módulo de la especialización en Acción sin Daño y construcción de paz, Bogotá: Universidad Nacional de Colombia. Se nombran a continuación:

Dignidad: Todo ser humano es un fin en sí mismo; no puede ser reducido a un instrumento para fines ajenos.

Autonomía: Las personas son capaces de definir el tipo y el proyecto de vida que quieren vivir y tienen también la capacidad de darse sus propias soluciones, sólo requieren un impulso, un apoyo.

Libertad: Las personas deben tener la posibilidad de tomar decisiones para la realización de sus propios proyectos de vida.

Lo anterior, permite incluir de manera integral los acompañamientos y los procesos implementados en las comunidades, lo que implicará reconocer el protagonismo de nuevas voces, nuevos significados y nuevos actores que dieran cuenta de sus necesidades, sus potencialidades y de su propia idea de futuro. Además, señalando que cada intervención -independientemente de su objetivo- se debe estructurar de acuerdo a los contextos y a las características socio-culturales particulares en que está inmersa (Marta Bello, 2018).

A diferencia de otras propuestas que hacen un análisis de posible daños en su fase de planeación, trabajar desde este pilar de acción sin daño, en su aplicación colombiana, se considera que el análisis no debe ser solo en la fase de planeación sino durante toda la ejecución del proyecto, de manera que al observar si se está impactando negativa o positivamente -divisores y conectores- sea posible ajustar y tomar decisiones para maximizar los impactos positivos y reducir los negativos (Viva la ciudadanía, 2018).

1.3 Enfoques del Sistema de Alertas Tempranas.

1.3.1 Enfoque Territorial

El territorio no es simplemente lo que vemos; es mucho más que montañas, ríos, valles, asentamientos humanos, puentes, caminos, cultivos, paisajes, es el espacio habitado por la memoria y la experiencia de los pueblos. Por eso aprender a leerlo y descifrarlo puede enseñar mucho sobre cómo resolver los problemas y los conflictos, las dudas y las incertidumbres que enfrentamos en el presente. Por ello el enfoque territorial implica mirar al territorio como el escenario socialmente construido donde ocurre todo lo social y simbólico; donde ocurren prácticas de protección o vulneración de derechos en escenarios como la familia, el barrio, la escuela.

Implica a su vez un cambio de perspectiva: de lo sectorial a lo multisectorial, promoviendo el análisis multidimensional (elementos económicos, políticos, sociales y ambientales, entre otros); así, contempla al territorio como el escenario donde todas estas dimensiones suceden y se articulan, por lo que no se busca desarrollar un sector, sino al territorio y sus actores en conjunto desde intervenciones coherentes a sus realidades, dinámicos y contextos.

El SATMED entiende el enfoque territorial como el reconocimiento y comprensión de la pluralidad hallada en todo el territorio de Medellín, en lo

urbano y lo rural, así como trabajar articuladamente con quienes habitan los territorios (pobladores espontáneos, habitantes, actores comunitarios e institucionales), es decir hacerlos partícipes del desarrollo del SATMED, generar capacidad instalada para demandar acciones de protección integral de los NNA, levantar alertas tempranas frente a los riesgos según las lecturas del contexto territorial y activar la ruta en casos de amenaza o vulneración de derechos. Es el trabajo sinérgico entre los enlaces territoriales [1], que se encuentran en el territorio para dinamizar acciones desde la promoción del cuidado de sí, del otro y del entorno; y acciones de prevención de los riesgos; así como los pobladores de los barrios y veredas que conocen sus problemáticas y trabajan desde la autogestión o la demanda en pro de su comunidad, lo que da sustento al enfoque territorial.

1.3.2 Enfoque de Género

Desde la Secretaría de las Mujeres se ha desarrollado la siguiente definición para el enfoque de género:

El enfoque de género permite identificar y analizar las desigualdades, discriminación, violencias y riesgos que viven las personas, por los estereotipos, roles y status asignados culturalmente, los cuales, en sociedades patriarcales, naturalizan o normalizan una valoración de superioridad para los hombres y de inferioridad para las mujeres. Este enfoque impulsa la búsqueda de la equidad, en el sentido de reducir las brechas y exclusiones de género, prevenir las violencias inherentes a esta injusta jerarquización, y diseñar rutas de atención atendiendo criterios de igualdad de trato y oportunidades.

Cabe anotar, que el enfoque de género no hace referencia exclusivamente a las mujeres, o solo a las orientaciones sexuales, sino que su entramado de análisis, está dirigido: I) Identificación de roles, es decir, aborda los estereotipos, imaginarios y prejuicios abordados en hombres y mujeres con la construcción de las masculinidades y feminidades. II) Identidades diversas no hegemónicas, el género, reflexiona sobre el respeto por la diferencia y el reconocimiento de la diversidad, en todos los ámbitos sociales. III) relaciones de poder, el enfoque de género también aborda y cuestiona el poder, quién y

[1] Entiéndase por enlace territorial en el Sistema de Alertas Tempranas de Medellín-SATMED-, todos los servidores públicos o prestadores de servicios profesionales de la Alcaldía de Medellín, el ICBF y actores comunitarios, que tienen acciones individuales y colectivas en el territorio, y que cuentan con perfiles de promotor, educador, agente, asesor, profesional, gestores; así como los actores comunitarios que habitan el territorio.

cómo se toman las decisiones sociales, afectivas, económicas y políticas, quienes ubican los roles representativos y qué dinámicas reproducen, cuestiona el autoritarismo, la guerra y los conflictos violentos y armados, la desigualdad económica, el amor hetero-normativo, entre otros factores que también condicionan el relacionamiento social.

Con dicha descripción, al abordar el enfoque de género como una mirada para comprender la realidad y los fenómenos sociales, esta tiene su fuerza en la transversalización, es decir, en la capacidad de poder analizar el contexto y sus problemáticas con las reflexiones generadas desde el enfoque, sin embargo, de manera más concreta, este se puede aplicar y evidenciar de la siguiente manera:

Indicadores: mediante cifras desagregadas por hombres, mujeres, intersexuales y orientaciones de género e identidades; además de proyectos específicos que aborden el tema de manera concreta, aportando a la transformación de imaginarios y relaciones.

Instrumentos: crear instrumentos y herramientas diferenciadas, generar espacios con poblaciones específicas y momentos concretos, también, crear preguntas y análisis diferenciados para los productos e informes.

Convocatoria: garantizar la participación equilibrada de las identidades, usar lenguaje incluyente y/o general de acuerdo al contexto, identificar necesidades y potencialidades para las poblaciones; enfatizando en visibilizar prácticas y especificar testimonios.

Con ello, para el Sistema de Alertas Tempranas es vital tener en cuenta el enfoque de género, ya que permitirá generar análisis más profundos y específicos de las problemáticas y necesidades de las poblaciones a tratar, además de comprender el fenómeno con todas las dinámicas culturales que lo crean y reproducen, pero que también lo pueden transformar.

1.3.3 Enfoque Poblacional y Diferencial

La Oficina de las Naciones Unidas-Colombia plantea que el enfoque diferencial tiene un doble significado: es a la vez un método de análisis y una guía para la acción. En el primer caso, emplea una lectura de la realidad que

pretende hacer visibles las formas de discriminación contra aquellos grupos o pobladores considerados diferentes por una mayoría o por un grupo hegemónico. En el segundo caso, toma en cuenta dicho análisis para brindar adecuada atención y protección de los derechos de la población.

Para complementar lo dicho anteriormente, se citarán apartes de lo expuesto por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en el documento Modelo Enfoque Diferencial, retomando la discapacidad y el enfoque étnico, los cuales también hacen parte del enfoque diferencial.

El abordaje de la perspectiva diferencial se puede realizar a partir de las siguientes categorías:

1. Pertenencia a diferentes grupos poblacionales (sexo, género, ciclo vital, orientación sexual, identidad de género, grupos étnicos, religiosos o culturales diferenciados).
2. Condiciones o circunstancias específicas de diferencia, desventaja o vulnerabilidad (física, psicológica, social, económica, cultural).
3. Estar afectados y afectadas o ser víctimas de situaciones catastróficas o de alto impacto emocional y social como desastres, cualquier tipo de violencia, orfandad, y otros

En el marco del Sistema de Alertas Tempranas de Medellín SATMED, adquiere fuerte relevancia la incorporación del enfoque diferencial, como herramienta y/o método de análisis, pedagógico, discursivo y de evaluación que reconoce las inequidades, riesgos y vulnerabilidades, y valora las capacidades y la diversidad de un determinado sujeto -individual o colectivo, posibilitando establecer condiciones idóneas para el goce efectivo de derechos de los grupos poblacionales que por asuntos históricos, relacionados con las condiciones y posiciones que han ocupado en la sociedad, se han visto en desventaja con relación al resto de la población. Asumir este enfoque, implica resaltar la mirada en ciertos grupos con mayores condiciones de exclusión social y desigualdad: Grupos étnicos, de género (desde sus roles, identidades y orientaciones), grupos etarios y personas en situación de discapacidad.

De esta manera, el enfoque diferencial trata de congeniar las características de los distintos grupos poblacionales con principios basados en la igualdad, la inclusión, la equidad y la integralidad.

Reconocer la diversidad humana implica establecer mecanismos para su acompañamiento, a través de acciones afirmativas impulsadas desde diferentes estamentos de la sociedad. Estas acciones se materializan en clave de políticas públicas, mediante el acceso a bienes y servicios, la promoción de la participación tanto en el ámbito público como privado y la erradicación de estereotipos que limitan el ejercicio de los derechos. Así, el enfoque diferencial, pensado para el acompañamiento de niños, niñas y adolescentes implica:

- El reconocimiento de las infancias y las adolescencias a ser constructoras de su propia historia y desarrollo, en sincronía con los entornos que habitan
- La dignificación de niños, niñas y adolescentes
- La deconstrucción de roles y estereotipos que menoscaban la dignidad de niños, niñas y adolescentes
- El fortalecimiento de entornos protectores para niños, niñas y adolescentes
- El acompañamiento a niños, niñas y adolescentes en el despliegue de sus capacidades, habilidades y competencias
- La implementación de programas y proyectos que sitúen a niños, niñas y adolescentes como sujetos políticos
- La identificación de posibles riesgos y la priorización de la respuesta institucional conforme a las necesidades de niños, niñas y adolescentes

Con base en lo anterior, este enfoque se convierte para el Sistema de Alertas tempranas, en un modelo de actuación centrado en una esfera individual y colectiva del ser humano, desde la cual no solo se reconozcan las posibles vulneraciones, sino que se fortalezcan las potencialidades de niños, niñas y adolescentes.

1.3.4 Enfoque de Curso de Vida y Familia

"Es indispensable tener una mirada integral del ser humano desde el inicio, hasta el final de su vida; entendiendo que es un tránsito que no se detiene y que no se da por etapas o rupturas"
Comisión para la articulación de políticas públicas Medellín

El enfoque del curso de vida es una postura teórica y metodológica que investiga fundamèntalmente cómo los eventos históricos y los cambios económicos, demográficos, sociales y culturales, configuran las vidas

individuales y los agregados poblacionales (generaciones) bajo unos principios que pueden denominarse de temporalidad, por un lado, y biográficos socioculturales por otro, teniendo como hilo conductor el entrelazamiento de trayectorias vitales desde el inicio de la vida hasta el envejecimiento. Por ejemplo, la relevancia de la primera infancia, desde la gestación, en el ulterior desarrollo multidimensional del ser humano y la importancia de la vejez con su connotación positiva y posibilitadora: sabiduría, saber y memoria colectiva.

El enfoque del curso de vida examina precisamente transiciones (individuales y familiares) y no etapas fijas, como otros marcos conceptuales. Es decir, el curso de vida sigue al individuo y sus movimientos inmersos en configuraciones familiares y analiza la sincronización (que no quiere decir solo armonización) de transiciones individuales y familiares en diferentes ámbitos (entre otros, eventos demográficos, entradas y salidas del mercado de trabajo y del sistema educativo, migración, etc.).

Tres son los conceptos que estructuran el enfoque teórico-metodológico del curso de vida:
El concepto de **trayectoria** se refiere a una línea de vida o carrera, a un camino a lo largo de toda la vida, que puede variar y cambiar en dirección, grado y proporción. En cierto sentido, corresponde a la visión a largo plazo del enfoque del curso de vida y se puede definir por el proceso de envejecimiento o el movimiento a lo largo de la particular ni estructura de edad. Para el enfoque del curso de vida, la trayectoria no supone alguna secuencia en determinada velocidad en el proceso del propio tránsito, aunque sí existen mayores o menores probabilidades en el desarrollo de ciertas trayectorias vitales. Las trayectorias abarcan una variedad de ámbitos o dominios (trabajo, escolaridad, vida reproductiva, migración, etc.) que son interdependientes; el análisis del entrelazamiento de las trayectorias vitales tanto en un mismo individuo como en su relación con otros individuos o conglomerados (de manera muy importante, con la familia de origen y procreación) es central para el enfoque del curso de vida.

La **transición** hace referencia a cambios de estado, posición o situación, no necesariamente predeterminados o absolutamente previsibles, aunque al igual que con las trayectorias, en términos generales, hay algunos cambios que tienen mayores o menores probabilidades de ocurrir (por ejemplo, entradas y salidas del sistema educativo, del mercado de trabajo, del matrimonio, etc.) debido a que sigue prevaleciendo un sistema de expectativas en torno a la edad, el cual también varía por ámbitos, grupos de

diversa índole y culturas o sociedades. Lo que el enfoque del curso de vida destaca es que las transiciones no son fijas y que se pueden presentar en diferentes momentos sin estar predeterminadas.

Además, es frecuente que varias transiciones puedan ocurrir simultáneamente, por ejemplo, la salida de la familia de origen, la entrada al mercado de trabajo y las entradas al matrimonio y a la reproducción. Con las transiciones se asumen, o se configuran nuevos roles, lo que puede marcar nuevos derechos y obligaciones y, a veces, implicar nuevas facetas de identidad social. Las transiciones siempre están contenidas en las trayectorias, que son las que les dan forma y sentido.

Los puntos **de inflexión o contingencias** se trata de eventos que provocan fuertes modificaciones que, a su vez, se traducen en virajes en la dirección del curso de vida. Este "cambio de estado", estos acontecimientos pueden ser fácilmente identificables, sean "desfavorecedores", como la muerte de un familiar muy cercano y significativo, o todo lo contrario puede tratarse de situaciones que se califican como subjetivas. En cualquier caso, se presenta un cambio que implica la discontinuidad en una o más de las trayectorias vitales.

Para el SATMED el enfoque de curso de vida posibilita el reconocimiento de las familias no como una sola unidad organizativa que siempre actúa como un grupo cohesivo a través de etapas de desarrollo por las que necesariamente tiene que transitar, sino como una pequeña colectividad de individuos interdependientes que se mueven a lo largo de su propio curso de vida, por tanto las trayectorias, las transiciones y las contingencias que son individuales, afectan el transitar colectivos de las familias, de ahí que el SATMED ponga la mirada no solo en los NNAJ sino también en sus familias.

Así como proponer una mirada integral del ser humano, desde el inicio hasta el final de su vida, comprendiendo al individuo en constante movimiento y por tanto el transitar por la vida no se da por etapas. De ahí que los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes no deben ser fragmentados según el curso vital, sino que deben ser considerados como asunto de merecimiento durante todo el proceso del curso de vida humano; por ello el curso de vida no se ocupa sólo de resolver las necesidades, sino de las capacidades y las potencialidades, es por esta razón que el Estado es la instancia que debe dar respuesta ágil y pertinente, y no ofertar a el NNA y su familia, para que éstos se acomoden a la oferta institucional.

Por su parte el enfoque de curso de vida también propone que el trabajo para la acción pública sea articulado en relación a las políticas sociales, para el caso del SATMED es necesario articular conceptos, enfoques y acciones en las políticas públicas de primera infancia, infancia y adolescencia, juventud y familia. Y no apuntar a resolver las necesidades, sino aportar al desarrollo humano y la calidad de vida de los habitantes del territorio, en la medida que, si mejoran las condiciones del contexto, del entorno, de la familia las condiciones del NNAJ también mejoraran; así como de potenciar las capacidades y habilidades.

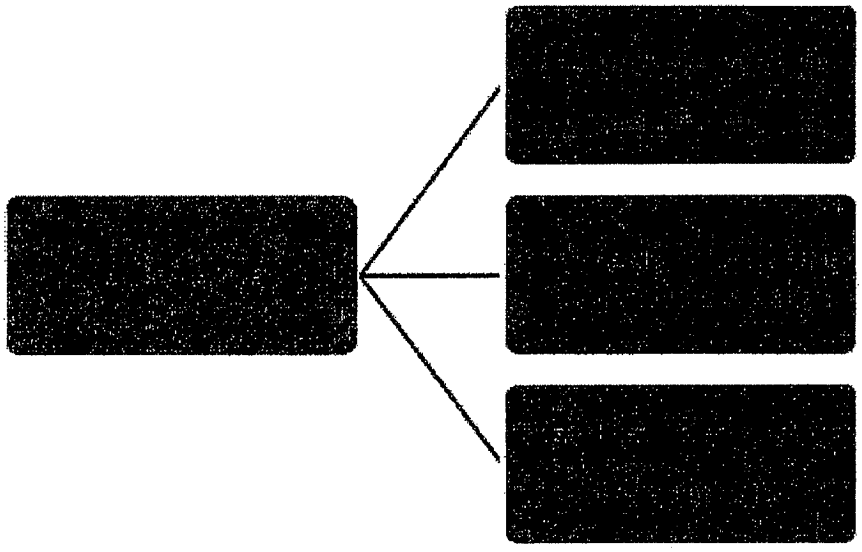

Para el SATMED el enfoque de curso de vida dialoga con el enfoque de las familias por ser "el grupo fundamental de formación de seres humanos que permite el fortalecimiento de sentido de equidad, igualdad de oportunidades y democracia al interior de la misma, creando oportunidades que contribuyan a que éstas resuelvan situaciones internas, y provean instrumentos de inclusión real, que le permitan la consecución y disfrute del bienestar integral", a su vez, las familias se convierten en sujeto activo de su propio desarrollo lo que hace que como colectivo reconozca sus derechos y a su vez, reconozca, proteja y garantice los derechos de cada uno de los integrantes que la configuran desde el curso de vida que transiten.(Acuerdo 54 de 2011)

Las familias como enfoque, permite el reconocimiento de las **múltiples formas en el ser y hacer familia**, así como las dinámicas, trayectorias, transiciones y experiencias que las configuran y que las movilizan en la

búsqueda continua de mecanismos para su **consolidación de una vida digna, autosostenible y autónoma** en el que se garanticen accesos a condiciones materiales e inmateriales dignos tanto del colectivo familiar como de los sujetos miembros de dicha colectividad de acuerdo a su ciclo vital.

Este enfoque reconoce en las familias la **capacidad de agencia para la formación de ser y vínculos** como elemento configurador y cohesionador de los miembros del colectivo familiar desde principios como la ética, la equidad, el amor y la alteridad. Se considera la familia como escenario primario de construcción de confianza básica, de cuidado, de socialización, de vínculos afectivos y formadora de dignidad humana. Desde esta línea, le corresponde a la familia garantizar relaciones humanas óptimas y convivencia pacífica entre sus miembros con el fin de que en este escenario se aprendan y vivencien las condiciones mínimas para la convivencia pacífica y desde allí se proyecten al escenario externo.

La familia es el espacio formador por excelencia, ya que a partir de los vínculos establecidos en los intercambios cotidianos, el ser humano en crecimiento forma su ser, reconociéndose en las prácticas y ejemplos de los otros. Posteriormente, esa dimensión individual del ser adquiere capacidades y potencialidades para relacionarse con los otros. Relación que estará fundamentada en los aprendizajes iniciales realizados en su familia, de allí la importancia que los intercambios en ella integren el paradigma de los derechos humanos como modelo que reconoce y reclama la dignidad humana desde el ejercicio de la libertad, la igualdad, la responsabilidad y la autonomía.

A sí mismo, este enfoque reconoce en la familia una **agencia formadora de democracia y ciudadanía** en el que la participación se convierte en una condición esencial para el desarrollo de una cultura democrática, por tanto, la familia como escenario de relaciones de igualdad y respeto entre los géneros y las generaciones reconoce la igualdad de oportunidades, igualdad de dignidad e igualdad ante la justicia. A la familia le corresponde en consecuencia garantizar relaciones democráticas, basadas en el respeto, la negociación de acuerdos y el cuidado mutuo.

La familia debe darse a la tarea de superar la cultura tradicional autoritaria para dar paso a una autoridad centrada en la participación de sus integrantes, en la equidad y en las relaciones que la cohesionan.

La familia como agencia política tiene la función de fortalecerse como actor político para el logro de sus fines como organización social. Esta tarea se cumple cuando actúa como interlocutora con el Estado y la sociedad en procesos de participación local y ciudadana en torno a situaciones que afectan su bienestar y su desarrollo futuro. Ser actor político también implica reconocer lo que somos desde criterios diferenciales, de género y generación, porque son ellos los que nos auto reafirman como diferentes en comparación a un colectivo.

1.3.5 Enfoque de Desarrollo Humano-Perspectiva de las Capacidades

La teoría de las capacidades está enfocada en las personas. El desarrollo desde esta perspectiva podría ser valorado al determinar hasta dónde una sociedad permite el despliegue de las capacidades humanas, las cuales se concretan en dos dimensiones: la capacidad de ser y de hacer, de las personas. Pensar en el ser y en el hacer remite al asunto de la libertad. La libertad es básicamente lo que se denomina libertad de agencia, y es en esencia la libertad que una persona tiene para llevar a cabo su proyecto de vida dentro de una gama de proyectos de vida que una sociedad puede ofrecer. Las capacidades aluden entonces a los elementos y/o condiciones para que las personas puedan construir su proyecto de vida. (IU Pascual Bravo, 2018)

Los derechos humanos y el desarrollo humano tienen un propósito común, velar por la libertad, el bienestar y la dignidad de todos los seres humanos y en todas partes. Por eso, es necesario fortalecer los mecanismos sociales para garantizar las libertades humanas, es decir, la capacidad de agencia de los sujetos, con normas, instituciones, marcos jurídicos y una atmósfera económica propia para su desarrollo, aunque muchos países como el nuestro, no tienen como garantizar todos los derechos, tampoco se justifica que se otorgue más prioridad a los derechos económicos respecto a los civiles y políticos, que estos dan paso a los derechos democráticos provocando cambios en la inclusión social, debido a la pluralidad que se genera como parte del proceso de desarrollo.

Finalmente, el Sistema de Alertas Tempranas, acoge la perspectiva de las capacidades, teniendo en cuenta que, si bien el concepto y propósito de desarrollo, es más restringido que el de *libertad.* No basta que se otorguen derechos; es indispensable contar con las condiciones que permitan el desarrollo de las capacidades, que se nombra como titularidades, esta dotación inicial marcará la diferencia entre las opciones de desarrollo de las

personas y su poder de negociación, es decir, será determinante para su desempeño social en cada momento vital de su curso de vida.

1.4 Componentes para el funcionamiento del SATMED

El SATMED está planteado metodológica y operativamente en tres componentes:

"Un sueño no está pensado por una sola persona, porque estamos en el aquí y en el ahora sentados en espiral, tejiendo colectivamente, imaginándonos un mundo mejor posible para todos y todas".
(Niños, niñas y adolescentes del Consejo de Infancia de Ciudad)

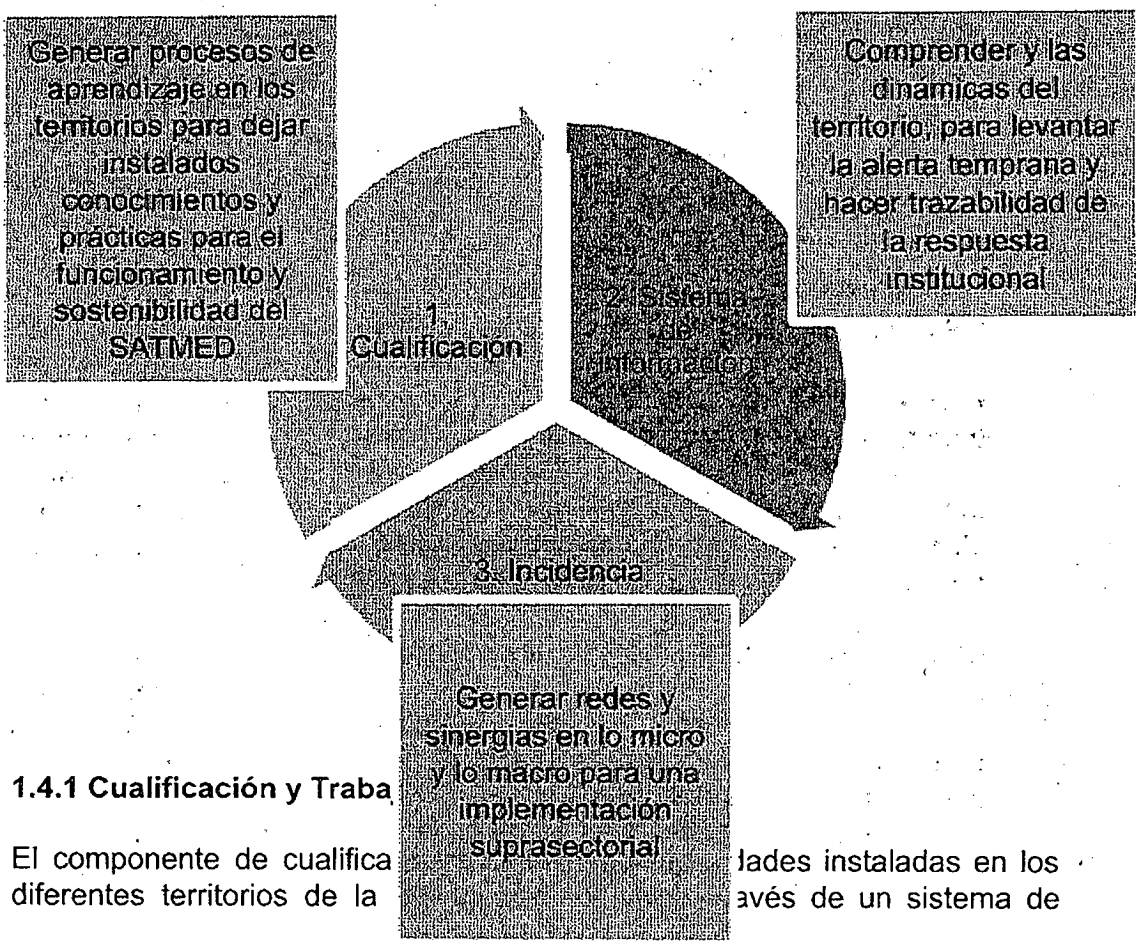

1.4.1 Cualificación y Traba

El componente de cualifica lades instaladas en los diferentes territorios de la avés de un sistema de

gestión de aprendizaje, el cual permitirá generar procesos formativos presenciales y virtuales con profesionales en desarrollo de funciones públicas, organizaciones de base comunitaria, colectivos juveniles de las 16 comunas y los 5 corregimientos, quienes podrán hacer parte de la comunidad protectora de las primera infancia, infancia, adolescencia, juventud y familia.

Así mismo, el proceso de cualificación del SATMED reconoce y echa mano de las bondades de los ambientes o entornos virtuales de aprendizaje, como instrumentos de mediación que posibilitan las interacciones entre los sujetos y media la relación de estos con el conocimiento, con el mundo, con los hombres y consigo mismo. Las tecnologías de la información y la comunicación aplicadas a la educación y a la creación de entornos virtuales de aprendizaje nos dan la posibilidad de romper las barreras espacio-temporales que existen en las aulas tradicionales y posibilitan una interacción abierta a las dinámicas del mundo.

Se espera que del proceso de cualificación puedan participar profesionales en desarrollo de funciones públicas y organizaciones de base comunitaria que se encuentren en el territorio, desarrollando acciones individuales, familiares y colectivas, y a su vez, ellos y ellas multipliquen de manera creativa, a través del juego y arte a otros actores sociales y comunitarios (niños, niñas, adolescentes, mujeres jóvenes, hombres jóvenes), y aporten en la gestación y consolidación de comunidades protectoras.

1.4.2 Sistema de Información

El sistema de información no es el fin último del sistema de alertas tempranas, sino que se espera sea un medio que permite la comprensión y las dinámicas del territorio, entendiendo el territorio no sólo como un lugar geoespacial sino como el entramado social, la urdimbre que se teje entre ciudadanos y ciudadanas que desde la diferencia y sus momentos vitales construyen y transforman el lugar que habitan de la ciudad.

El sistema de información, aportará para la orientación articulada de las acciones institucionales y comunitarias en el territorio, de manera diferencial y reconociendo los alcances de las diversas dependencias aliadas al proceso, en este sentido, el Sistema de información del sistema de alertas tempranas, trabaja desde un modelo predictivo, que le permite a la institucionalidad y entidades aliadas, tener lecturas anticipadas de los posibles brotes de hechos victimizantes en los barrios y veredas del Municipio de Medellín.

Asimismo, con el sistema de información se busca de manera particular, hacer seguimiento a las alertas individuales y colectivas, desde un enfoque preventivo y de restablecimiento de derechos, hacer las alertas a cada una de las dependencias responsables del cumplimiento de sus derechos fundamentales y del proceso de restablecimiento de derechos, cuando alguno de sus derechos se haya vulnerado.

1.4.3 Incidencia

Esta comprensión, es imprescindible para hacer incidencia en las acciones a desarrollar en la institucionalidad, acorde a las múltiples realidades que emergen en un mismo territorio, pero también la comprensión de las multi-problemáticas que están en los entornos que retan a la institucionalidad y la sociedad civil a pensarse con mayor responsabilidad en respuestas diferenciales e intersectoriales que realmente permitan abordar las múltiples causas de las problemáticas priorizadas, para generar las condiciones necesarios que le permitan a las familias y comunidades potenciar sus capacidad y acceder a oportunidades para su desarrollo.

En este sentido se busca incidir en lo micro, de la siguiente manera:

- Crear red a partir de la articulación programa y proyectos (Del Estado, ONG´s, comunitarias, privadas, empresariales, académicas, entre otras) que se encuentran de manera diseminada en el barrio y vereda, cuando articulados pueden ser más potentes y eficaces en acciones y recursos en la promoción del cuidado y la prevención de vulneraciones de NNAJ y familias del barrio y/o vereda.
- Entendiendo la capacidad transformadora, creadora y de apropiación frente al conocimiento, pensarse en la implementación de metodologías basadas en el juego y el arte que aporten a la promoción del cuidado y la prevención de las vulneraciones de los NNAJ, sus familias del barrio y/o vereda, en la medida que son metodologías que potencian la mente y ponen en escena el cuerpo logrando llenar de significados y significantes las vidas de quienes participan desde la acción individual y colectiva.
- Fortalecer la auto-gestión de las comunidades en la promoción del cuidado y la prevención de las vulneraciones de los NNAJ y familias del barrio y/o vereda.

En este sentido se busca incidir en lo macro, de la siguiente manera:

- En las políticas públicas de la ciudad de Medellín

- En ajuste de programas y proyectos a las demandas del territorio, de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y familias, a las nuevas realidades, a los nuevos valores, y lo que emerge en esas otras formas de ser familia en la actualidad para la ciudad de Medellín, desde una postura de la comprensión y no desde el miedo y el juicio de valor.
- Seguimiento y monitoreo a las entidades responsables y competentes, en los procesos de promoción y prevención de alertas (individuales y colectivas) tempranas y urgentes identificadas.

1.5 Articulaciones de Políticas Públicas

"Dejando que nuestra palabra fluya colectivamente, en la que incluyas a todo ser que se sueña la ciudad en pro de los niños, niñas y adolescentes. Inclúyete en ese ser que se sueña una ciudad mejor". " (Niño, Consejo de Infancia de Ciudad)

En el ámbito de primera infancia, infancia, adolescencia, juventud y familia, las políticas públicas son un conjunto de acciones que adelanta el Estado, con la participación de la Sociedad y de la Familia, para garantizar la Protección de los niños/as, los adolescentes y jóvenes. Se ejecutan a través de la formulación, implementación, evaluación y seguimiento de planes, programas, proyectos y estrategias. (Artículo 201, Ley 1098 de 2006).

Tienen como objetivos:

- Orientarse al logro de condiciones sociales, económicas, políticas, culturales y ambientales, que hagan posible el desarrollo de los niños, las niñas y los adolescentes, como sujetos en ejercicio responsable de sus derechos.
- Mantener actualizados los sistemas y las estrategias de información.
- Diseñar y poner en marcha acciones para lograr la inclusión de la población infantil más vulnerable a la vida social en condiciones de igualdad.
- Fortalecer articulación interinstitucional e intersectorial. (Artículo 202, Ley 1098 de 2006).

Teniendo en cuenta que su alcance es avanzar hacia una cultura de la promoción del cuidado y prevención de las vulneraciones de NNAJ, a través del aprovechamiento de la respuesta existente de la institucionalidad, el ámbito privado y el ámbito comunitario, que aporten a prácticas del cuidado

de sí, el cuidado del otro y el cuidado del entorno, en los ámbitos familiar, educativo y comunitario, y evitar la configuración de hechos victimizantes, sus acciones son:

1.6 El Sistema de Alertas Tempranas de Medellín no es una ruta de atención

El Sistema de Alertas Tempranas de Medellín no es una ruta de atención, pues no es su responsabilidad ni tampoco su competencia. Lo anterior obedece que para el restablecimiento de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes existen unas entidades competentes con funciones específicas, que superan los propósitos y acciones del SATMED. Las cuales se enuncian a continuación:

Medidas para restablecer los derechos de los NNA son:

- Amonestación a los padres de familia o responsables con asistencia obligatoria a curso pedagógico a cargo del Ministerio Público.
- Retiro inmediato del niño, niña o adolescente de la situación que amenace o vulnere sus derechos y ubicación en un programa de atención especializado para restablecer los derechos vulnerados.
- Ubicación en medio familiar o institucional.
- Adopción.
- Promover las acciones policivas, administrativas o judiciales a que haya lugar.

Instituciones competentes para el restablecimiento de derechos son:

- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-Defensorías de Familia.
- Comisarías de Familia.
- Ministerio Público – Procuraduría General de la Nación, Defensoría del Pueblo y Personerías distritales y municipales.
- Policía Nacional – Policía de la Infancia y la Adolescencia.
- A nivel municipal donde no haya Defensor de Familia, el Comisario de Familia asumirá esas funciones y en su ausencia le corresponderá al Inspector de Policía.
- Fiscalía.

2. MARCO CONCEPTUAL

"La esperanza de cambio está en nosotros y si nosotros

creemos en nosotros y creemos en los demás, cambian las relaciones" (Niño, Consejo de la Candelaria)

Primera Infancia el periodo de la vida, de crecimiento y desarrollo comprendido desde la *gestación hasta los 7 años aproximadamente* y que se caracteriza por la rapidez de los cambios que ocurren. Esta primera etapa es decisiva en el desarrollo, pues de ella va a depender toda la evolución posterior del niño en las dimensiones motoras, lenguaje, cognitiva y socio-afectiva, entre otras.

La Infancia concierne a las edades entre los *8 y los 10 años*, y corresponde, de acuerdo con la Ley 115 de 1994, a la educación básica en los grados de 3 a 5. En la segunda infancia se desarrollan las potencialidades y capacidades para integrarse a la comunidad con sentido constructivo para sí y para los demás, mediante un proceso de socialización de contenidos culturales y una actitud responsable frente a la sociedad.

La adolescencia es un concepto relativamente moderno; fue definida como una fase específica en el ciclo de la vida humana a partir de la segunda mitad del siglo pasado, durante mucho tiempo fueron vistos como niños grandes o como adultos pequeños.

El adolescente es aquel individuo que transita por una etapa entre la niñez y la edad adulta, que cronológicamente se inicia por los cambios puberales y que se caracteriza por profundas transformaciones biológicas, psicológicas y sociales, muchas de ellas generadoras de crisis, conflictos y contradicciones, pero esencialmente positivos. No es solamente un período de adaptación a los cambios corporales, sino una fase de grandes determinaciones hacia una mayor independencia psicológica y social. Es difícil establecer límites cronológicos para este período; de acuerdo a los conceptos convencionalmente aceptados por la Organización Mundial de la Salud, la adolescencia es la etapa que transcurre entre los 10 y 19 años, considerándose dos fases: la adolescencia temprana (10 a 14 años) y la adolescencia tardía (15 a 19 años).

La juventud es aquella etapa de la vida donde se completa el desarrollo físico del individuo y ocurren una serie de transformaciones psicológicas y sociales, cuando éste abandona la infancia para procesar su entrada en el mundo adulto. La ley estatutaria de juventud (ley 1622 de 2013) define al joven como toda persona entre 14 y 28 años cumplidos en proceso de consolidación de su autonomía intelectual, física, moral, económica, social y

cultural que hace parte de una comunidad política y en ese sentido ejerce su ciudadanía.

Si bien el enfoque biológico-fisiológico (desarrollo físico, cognitivo, análisis demográfico) de definición etaria entre primera infancia, niño, adolescente y joven es necesario en relación a la aplicabilidad de la norma normativa, el artículo 34 del Código Civil, se entiende por niño o niña las personas entre los 0 y los 12 años, y por adolescente las personas entre 12 y 18 años de edad; así como para la definición y delimitaciones iniciales de la respuesta institucional frente a las problemáticas que vivencian estos sujetos, no es un enfoque suficiente, en la medida que terminan homogeneizando estas categorías etarias para el conjunto de los sujetos que tienen una edad en un determinado rango; es por ellos que preferimos hablar de infancias, adolescencia y juventudes en plural.

Las infancias, las adolescencias y las juventudes son nociones que se construyen desde una comprensión sociológica, ligada a los procesos de interacción social, de definición de identidad y a la toma de responsabilidad, es por ello estas nociones no son uniformes, y han tenido diferentes apreciaciones en lo largo de la historia; su concepción depende del contexto cultural de la época, fruto de construcciones y significaciones sociales en contextos históricos y sociedades determinadas, en un proceso de permanente cambio y resignificaciones; las infancias, las adolescencias y las juventudes no son categorías definidas exclusivamente por la edad y con límites inmutables de carácter universal.

Entonces es necesario concebir diferentes **primera infancia, infancia, adolescencia, juventud y familia**, en un amplio sentido de la heterogeneidad, teniendo relación con los postulados socioculturales, las prácticas, relaciones, estéticas y características que se construyen y son atribuidas socialmente. Esta construcción se desarrolla de manera individual y colectiva en relación con la sociedad. Es además un momento vital donde se están consolidando las capacidades físicas, intelectuales y morales.

Es a partir de las representaciones que cada sociedad construye al respecto de las infancias, adolescencias y juventudes, que se definen las responsabilidades y los derechos que deben ser atribuidos y el modo como tales derechos deben ser protegidos.

Si bien la categoría de definición etaria entre primera infancia, infancia, adolescencia y juventud no es suficiente, sí es necesaria para marcar

algunas delimitaciones iniciales y básicas para la respuesta institucional frente a las problemáticas que vivencias, pero no orientadas en la dirección de homogeneizar estas categorías etarias para el conjunto de los sujetos que tienen una edad en un determinado rango, hablamos entonces de primera infancia, infancia, adolescencia, juventud y familia en plural. (Sistema de Alertas Tempranas de Medellín SATMED, 2017)

La Familia con Capacidad de Agencia: El concepto de familia se sustenta desde la Política Pública para la Familia del Municipio de Medellín, bajo tres paradigmas teóricos.

Primero la familia como agencia FORMADORA DE SER. Se concibe a la familia como escenario primario de construcción de confianza básica, de cuidado, de socialización, de vínculos afectivos y formadora de dignidad humana. Con esta definición, a la familia se le responsabiliza de garantizar relaciones humanas y convivencia pacífica.

Segundo, la familia como COLECTIVO POLÍTICO. Se concibe a la familia como escenario de relaciones de igualdad y respeto entre los géneros, igualdad de oportunidades, igualdad de dignidad e igualdad ante la justicia. Con esta definición, a la familia le corresponde garantizar relaciones democráticas, basadas en el respeto, la negociación de acuerdos, la individualidad y el bienestar compartido.

Tercero, la familia como AGENCIA. La familia tiene la capacidad de intervenir como actora y beneficiaria de su propio desarrollo, de relacionarse con el Estado y la sociedad, de participar de las decisiones que afectan sus condiciones de vida, de ponerse de acuerdo con las instituciones públicas, privadas y las empresas, para que no la excluyan o la debiliten en el cumplimiento de sus responsabilidades. En este sentido, la familia es auto sostenible, emprendedora de desarrollo y responsable de su permanencia en la sociedad, sin la exclusión de sus integrantes y la dependencia sin límite de agentes externos.

La concepción de familia, de la cual parte esta política pública, demanda establecer la distinción o diferenciación con el concepto de hogar, el cual corresponde al referente simbólico del mundo doméstico, compartido o no por parientes (Palacio 2004). En el hogar, alude a fuego, acuñamiento, protección y descanso; es el lugar de referencia de llegada y no necesariamente implica la asociación con la familia, pues no todo es familia, y no todas las formas de convivencia pueden ser asociadas al concepto de

familia. Hay familias con diversos hogares y hay hogares que no se relacionan con la familia, como es el caso de los hogares unipersonales, los cuales, presentan una expansión significativa, especialmente en las ciudades más grandes del país.

Las categorías trayectoria de vida de la familia, género y generación también ayudan a comprender la concepción de familia. La conexión y articulación de estas tres categorías permite configurar la comprensión de la realidad actual de la familia, y de esta manera hacer visible un camino de conocimiento y actuación profesional, académica, institucional y político efectiva para el desarrollo de la política pública, en el municipio de Medellín. Esta mirada se constituye en una oportunidad para el reconocimiento y legitimación de los derechos del colectivo familiar, y por lo tanto debe ser transversal e integral a otras políticas públicas. (Unidad Familias Medellín y SATMED, 2017)

Promoción del cuidado: En el Sistema de Alertas tempranas de Medellín SATMED, se entenderá la promoción como el cuidado sí mismo, el cuidado del otro y la otra en su humanidad, y el cuidado del entorno, que hace referencia a esos seres vivos que hacen parte de nuestro ecosistema y que convive con lo humano. La promoción es para todos y todas.

Prevención de las vulneraciones: En el Sistema de Alertas Tempranas de Medellín SATMED, se entenderá la prevención, como la alerta temprana y urgente, que pone la mirada en una población particular, en condición de vulnerabilidad, debido a todas aquellas vulneraciones que atentan contra el goce efectivo de derechos y que ponen en desventaja e indefensión, por tanto, en riesgo a los sujetos en un contexto determinado, sea familiar, comunitario, escolar, incluso a sí mismo.

Corresponsabilidad: Como la concurrencia de actores, la familia, la sociedad y el Estado y de acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. La Familia tendrá la obligación de promover la igualdad de derechos, el afecto, la solidaridad y el respeto recíproco entre todos sus integrantes. Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad y debe ser sancionada. La Sociedad en cumplimiento de los principios de corresponsabilidad y solidaridad, las organizaciones de la sociedad civil, las asociaciones, las empresas, el comercio organizado, los gremios económicos y demás personas jurídicas, así como, las personas naturales, tienen la obligación y la responsabilidad de tomar parte activa en el logro de la vigencia efectiva de los derechos y garantías de los niños, las niñas y los

adolescentes. Y el Estado debe garantizar el desarrollo integral en los niveles nacional, departamental y municipal de manera prevalente. (Sistema de Alertas Tempranas de Medellín SATMED, 2017)

Profesionales en desarrollo de funciones públicas: Lo anterior significa, que la Constitución política ha ampliado de forma significativa el grado de participación de los ciudadanos colombianos; permitiéndoles no solo tomar parte en las decisiones que los afecten; sino también colaborar en el desarrollo de la gestión pública, bajo determinados parámetros. (Unisabana, s.f.).

3. MARCO NORMATIVO

En adelante se presenta el marco normativo que soporta los derechos que tienen las primera infancia, infancia, adolescencia, juventud y familia, y como tanto a nivel internacional, como nacional y local hay diferentes disposiciones legales en materia de protección, promoción del cuidado y prevención de las vulneraciones hacia los menores de edad y el papel que juega la comunidad, la familia, la escuela y en especial el Estado frente a estos derechos.

En este sentido, partiendo de la **escala internacional** se toma como referencia la siguiente normatividad:

Declaración de Ginebra sobre los derechos del niño (1924): Siendo la Primera Declaración internacional de los Derechos de la niñez, es considerada como un texto histórico que reconoció y afirmó, por primera vez, la existencia de cuáles serían los derechos específicos para los niños y las niñas. En cinco artículos, son reconocidas las necesidades fundamentales de los niños y las niñas, en pro del bienestar del niño y el reconocimiento a su derecho al desarrollo, asistencia, socorro y protección.

Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948): Proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en el Preámbulo de la misma se consideró que:

Esta Declaración se constituyó bajo el ideal común por el que "*todos los pueblos y naciones debían esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promovieran, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades, y asegurasen, por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universales y*

efectiva, tanto entre los pueblos de los Estados Miembros como entre los de los territorios colocados bajo su jurisdicción".

Declaración de los Niños (1959): Aprobada en 1959 y ratificada por Colombia mediante Ley 12 de enero 22 de 1991, esta Declaración recoge 10 principios con base en la Declaración de Ginebra de 1924. Y reconociendo a los niños y niñas como seres humanos capaces de desarrollarse física, mental, social, moral y espiritualmente con libertad y dignidad, se constituyó bajo el objetivo de orientar a los países miembros de la ONU en el cumplimiento de los derechos de los infantes. De esta manera, comenzó por resaltarse la idea de que los niños necesitaban protección y cuidado especial, incluyendo una protección legal y adecuada, antes del nacimiento y después del nacimiento.

Convención Americana sobre los Derechos Humanos (1969): Suscrito en la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos, en San José de Costa Rica, el 22 de noviembre de 1969 y aprobado en Colombia mediante la Ley 16 de 1976, que entró en vigor el 18 de julio de 1978. Esta Convención en su artículo 19 precisa que "Todo niño tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requieren por parte de su familia, de la sociedad y del Estado"

Convenio de La Haya sobre Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Niños, suscrito en La Haya el 25 de octubre de 1980 e incorporado a la legislación mediante la Ley 173 de 1994. Es un instrumento internacional que firmaron los estados signatarios con el fin de proteger a los niños contra los efectos nocivos de un traslado o no regreso ilícitos. Además, fija procedimientos para garantizar el regreso inmediato de los niños al Estado donde residían habitualmente, y para garantizar el derecho de visita. Entró en vigor para nuestro país a partir del 1.o de marzo de 1996.

Declaración sobre los principios sociales y jurídicos relativos a la protección y el bienestar de los niños y las niñas (1986): Adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, mediante resolución el 3 de diciembre de 1986, buscó hacerse particular referencia a los siguientes puntos:

- *El niño deberá crecer al amparo y bajo la responsabilidad de sus padres y, en todo caso, en un ambiente de afecto y de seguridad moral y material.*
- *En todos los procedimientos de adopción y colocación en hogares de*

guarda, los intereses del niño deben ser la consideración fundamental.

- *La necesidad de proclamar principios universales que haya que tener en cuenta en los casos en que se inicien procedimientos, en el plano nacional o internacional, relativos a la adopción de un niño o su colocación en un hogar de guarda.*

Convención Internacional de los Derechos del Niño (1989): La Convención fue aprobada como tratado internacional de derechos humanos el 20 de noviembre de 1989. Ésta reconoce que los niños son individuos con derecho de pleno de un desarrollo físico, mental y social, y con derecho a expresar libremente sus opiniones. La Convención, como primera ley internacional sobre los derechos de los niños y niñas, se constituyó como de carácter obligatorio para los Estados firmantes, siendo obligación de éstos, adoptar las medidas necesarias para darle protección y cumplimiento a los derechos de la infancia reconocidos en la Convención.

Convenio relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en Materia de Adopción Internacional: Suscrito en La Haya el 29 de marzo de 1993 e incorporado a la legislación colombiana mediante la Ley 265 de 1996. Tiene por objeto establecer garantías para que las adopciones internacionales tengan lugar en consideración al interés superior del niño y al respeto de los derechos fundamentales que le reconoce el Derecho Internacional. También, instaurar un sistema de cooperación entre los estados contratantes que asegure el respeto a dichas garantías y, en consecuencia, prevenga la sustracción, venta o tráfico de niños. Además, pretende asegurar el reconocimiento de las adopciones realizadas de acuerdo con el convenio en los estados contratantes.

Convenio No.182, adoptado por la OIT en 1999, y la Recomendación No.90 que la complementa: Sobre las peores formas de trabajo infantil (Ley 704 de 2001). Fija la abolición de prácticas como la esclavitud infantil, el trabajo forzoso, el tráfico de niños y de niñas, la servidumbre por deudas, la condición de servidumbre, la explotación sexual y las formas de trabajo peligrosas y explotadoras. Sintetiza la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación. Ratificado por medio de la Ley 704 de 2001.

Por su parte, a **nivel nacional**, el Estado Colombiano ha venido trabajando en la formulación, aprobación e implementación de disposiciones legales, cuya base es la **Constitución Política de 1991**, referenciándose los

siguientes artículos de mayor importancia, en tanto su relación con los grupos poblacionales de los niños, niñas y adolescentes:

- ***Artículo 2,*** el cual afirma que: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".*
- ***Artículo 5,*** *donde "el Estado reconoce, sin discriminación alguna, la primacía de los derechos inalienables de la persona y ampara a la familia como institución básica de la sociedad".*
- ***Artículo 44:*** *"Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia".*

La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.

- ***Artículo 45:*** *"El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral. El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud".*

Así mismo, se destaca la siguiente normatividad colombiana en una escala inferior a la Constitución:

Ley 7 de 1979: *"Por la cual se dictan normas para la protección de la Niñez,*

se establece el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, se reorganiza el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y se dictan otras disposiciones".

Su importancia radica en que a través de ella, se lograron formular los principios fundamentales para la protección de la niñez, estableciéndose el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, y reorganizándose administrativamente el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

En consecuencia, a pesar de evidenciar una vigencia tan antigua en el tiempo, ha sido la disposición normativa mediante la cual, se han regulado todas las actividades vinculadas a la protección de la niñez y de la familia

Ley 1890 de 2006 "Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia": Como lo establece su artículo 1ro, este código tiene como finalidad garantizar a los niños, niñas y adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión.

Esta ley es de gran relevancia ya que genera una protección integral de derechos teniendo como directrices familia, sociedad y estado, preservando los derechos de esta población frente a diferentes vulnerabilidades.

Ley 1361 de 2009 "Por medio de la cual se crea la Ley de Protección Integral a la Familia": La presente ley tiene por objeto fortalecer y garantizar el desarrollo integral de la familia, como núcleo fundamental de la sociedad.

En desarrollo del objeto se contempla como deber del Estado proveer a las familias y a sus integrantes, herramientas para potenciar sus recursos afectivos, económicos, culturales, de solidaridad y criterios de autoridad democrática, de manera que los programas de atención a la familia y a sus miembros prioricen su unidad y la activación de recursos para que funcione como el instrumento protector por excelencia de sus integrantes.

Esta ley fue modificada por la ley 1857 de 2017 para adicionar y complementar las medidas de protección de la familia y en la cual se dictan otras disposiciones.

Ley 1622 de 2013: *"Estatuto de Ciudadanía Juvenil".*
El Estatuto busca Establecer el marco institucional para garantizar a todos los y las jóvenes el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil en los ámbitos,

civil o personal, social y público, el goce efectivo de los derechos, de igual forma busca el fortalecimiento de sus capacidades y condiciones de igualdad de acceso que faciliten su participación e incidencia en la vida social, económica, cultural y democrática del país.

El Estatuto establece entre muchos otros la obligación al Estado de implementar medidas progresivamente las siguientes medidas de prevención, protección, promoción y sanción, tendientes a garantizar el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil que permitan a las y los jóvenes realizar su proyecto de vida y participar en igualdad de derechos y deberes en la vida social, política, económica y cultural del país.

Ley 1804 de 2016: *"desarrollo integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre"*

Establece la política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia, la cual sienta las bases conceptuales, técnicas y de gestión para garantizar dicho desarrollo, la protección integral y el goce efectivo de los derechos de las mujeres gestantes y los niños y niñas de cero a seis años de edad.

Se desarrolla a través de un trabajo articulado e intersectorial que desde la perspectiva de derechos y con un enfoque de gestión basado en resultados, articula y promueve el conjunto de acciones intencionadas y efectivas encaminadas a asegurar que en cada uno de los entornos en los que transcurre la vida de los niños y las niñas existan las condiciones humanas, sociales y materiales para garantizar la promoción y potenciación de su desarrollo. Lo anterior a través de la atención integral que debe asegurarse a cada individuo de acuerdo a su edad, contexto y condición.

Por otra parte, a nivel departamental, es necesario tener en cuenta que la **Ordenanza 25 de 2009**, estableció la ***"Política Pública para la Protección Integral de la Infancia y Adolescencia en el Departamento de Antioquia".*** La cual tiene los siguiente objetivos:

- *Garantizar el ejercicio de los derechos y libertades de niños, niñas y adolescentes consagrados en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, en la Constitución Política y en las leyes nacionales.*
- *Promover y divulgar los derechos de los niños, niñas y adolescentes para su reconocimiento como sujetos de derechos.*

- *Asegurar la garantía y cumplimiento de los derechos reconocidos para todos los niños, las niñas y los adolescentes del departamento, en especial para los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en situaciones de mayor vulnerabilidad o desventaja.*
- *Diseñar mecanismos y estrategias para la prevención de la amenaza o vulneración de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes.*
- *Implementar estrategias para generar condiciones de bienestar para el restablecimiento de los derechos de niños, niñas y adolescentes.*
- *Destinar, impulsar y gestionar recursos por parte de las autoridades departamentales, de las autoridades del orden nacional y municipal y de actores del sector privado para que los derechos de los niños, niñas y adolescentes sean restablecidos cuando han sido vulnerados.*
- *Diseñar estrategias de movilización y comunicación pública para la garantía, protección, prevención de la vulneración y restablecimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes.*
- *Institucionalizar y promover la cultura de la protección integral de niños, niñas y adolescentes dando cumplimiento a las obligaciones de la familia, la sociedad y el Estado.*
- *Articular y actualizar los sistemas de información y vigilancia para la garantía de los derechos de la infancia y la adolescencia en Antioquia.*
- *Fortalecer los instrumentos y mecanismos de seguimiento, monitoreo, evaluación y control de la política pública de protección integral de infancia y adolescencia en el departamento y los municipios a través de los Consejos de Política Social y los observatorios municipales y departamental.*

Dentro del marco de competencias legales del **Municipio de Medellín**, se consideran los siguientes actos administrativos:

Acuerdo 19 de 2014 Política Pública de Juventud: "*Por el cual se actualiza y adopta la política pública de Juventud de Medellín.* La cual se define como una política poblacional del ciclo vital. Es el principal instrumento de referencia técnica y política para el conjunto de decisiones y acciones que se tomen y emprendan en pro del desarrollo juvenil. Teniendo en cuenta la complejidad de las realidades juveniles, así como la heterogeneidad y diversidad de las dinámicas y trayectos de vida de la juventud.

La política pública en su artículo 2do estableció las siguientes finalidades:

- *Garantizar el reconocimiento de las y los jóvenes de la ciudad de Medellín corno sujetos de derechos y deberes, como actores estratégicos del desarrollo y como constructores de democracia y convivencia.*
- *Generar y fortalecer espacios y escenarios que permitan y garanticen a la población joven la participación social, política, cultural y económica y ambiental para la concertación, la incidencia y la toma de decisiones en asuntos y propuestas que los involucran y/o que son de su interés tanto a nivel individual como colectivo.*
- *Incidir en los entornos donde transcurre la vida de los y las jóvenes, para contribuir y asegurar las condiciones que posibiliten el desarrollo integral de la juventud. La familia, la Institución educativa, la comunidad y la ciudad son los entornos privilegiados desde los cuales se debe trabajar hacia la garantía de sus derechos y brindar una atención pertinente e integral, favoreciendo su desarrollo físico, mental, emocional, social y cultural.*
- *Articular, difundir y dinamizar la oferta pública, privada y del tercer sector, promoviendo escenarios de cooperación y diálogo con todos los actores públicos, privados y solidarios que diseñan, direccionan y ejecutan acciones que inciden positivamente en los jóvenes, permitiendo su desarrollo emocional, social, económico, político y cultural.*
- *Promover la generación, difusión y apropiación de conocimiento que busque una mayor comprensión de las realidades y dinámicas propias de las juventudes de la ciudad y que, a su vez, permita tomar decisiones con base en información cualificada, evidencia científica o producto de la experiencia.*
- *Garantizar y fortalecer el Sistema Municipal de Juventud.*

Acuerdo 54 de 2011 ***Por medio del cual se adopta la Política Pública para la promoción, prevención, atención, protección, garantía y restablecimientos de los derechos para la Familia en el municipio de Medellín:***

La política pública busca garantizar y promover el restablecimiento de los derechos de la familia como grupo fundamental de formación de seres humanos, fortaleciendo el sentido de equidad, igualdad de oportunidades y democracia al interior de la misma, creando oportunidades que contribuyan a que la familia resuelva situaciones internas, y proveyendo instrumentos de

inclusión real, que le permitan la consecución y disfrute del bienestar integral, convirtiendo a la familia en sujeto activo de su propio desarrollo, y a su vez, protagonista del desarrollo social.

Acuerdo 54 de 2017 Por medio del cual se redefine la regulación municipal sobre la Política Pública de Primera Infancia y el Programa Buen Comienzo:

Busca garantizar a través de las distintas acciones y programas a los niños y niñas de Medellín, desde la gestación hasta cumplidos los seis años de edad un desarrollo adecuado, integral, diverso e incluyente, contribuyendo a la satisfacción de sus necesidades afectivas, biológicas, y sociales, potenciando sus competencias, capacidades y habilidades.

Acuerdo 86 de 2006 ***Por el cual se adopta una política pública de Protección y Atención integral a la infancia y la adolescencia y se crea el Consejo de Política de Infancia y Adolescencia en la ciudad de Medellín***

La política pública estableció unos lineamientos de los cuales se debe enmarcar las acciones que se desarrollen en la construcción e implementación de la política pública:

1. *La promoción y divulgación de los derechos de los niños, niñas y adolescentes para su reconocimiento como sujetos de derechos.*
2. *La garantía y cumplimiento de los derechos reconocidos para todos los niños, niñas y adolescentes del municipio de Medellín, en especial para los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en situaciones de mayor vulnerabilidad.*
3. *La prevención de la amenaza o vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.*
4. *El impulso y gestión para que los derechos de los niños, niñas y adolescentes sean restablecidos cuando han sido vulnerados por parte de las autoridades municipales y de las autoridades del orden nacional y departamental.*

De igual forma, este Acuerdo dio vida al Consejo de Políticas de Infancia en el municipio de Medellín, el cual tiene por principal función establecer y evaluar las directrices de la Política de atención a la infancia y la adolescencia en el marco de la Ley de Infancia y adolescencia 1098 de 2006

Acuerdo 72 de 2013 "por medio del cual se implementa la red de danza, la red de artes escénicas, la red de artes visuales y la red de escuelas de música, a través de una "red de prácticas artísticas y culturales"

Para la primera infancia, la niñez, la adolescencia y la juventud en la ciudad de Medellín". Su objeto es "vincular a distintas organizaciones y agrupaciones de la ciudad, con el fin de revisar conjuntamente con la administración, las políticas para las prácticas artísticas y culturales entre la primera infancia, la niñez, la adolescencia y la juventud, garantizando los derechos culturales de estos grupos poblacionales, a través de estímulos para la expresión, el intercambio, el aprendizaje y la experimentación de diferentes manifestaciones artísticas, estéticas y culturales".

3. IMPACTO FISCAL

Es importante precisar y dando cumplimiento al artículo 7 de la ley 819 de 2003, el impacto fiscal del Sistema de Alertas Tempranas no afectaría el marco fiscal de mediano plazo del Municipio de Medellín, ya que la inversión necesaria para su ejecución hace parte de las partidas anuales otorgadas a las Secretarías responsables de su cumplimento.

Cordialmente,

DANIELA MATURANA AGUDELO
Concejal de Medellín

Digna?

CONCEJO DE MEDELLÍN
EL PODER ES TÚYO

Radicado No.: 20182130002441
2018-10-31 08:56:16
Usuario: Carmen Elvira Zapata Rincon

213-16.01

Medellín,

20180139617135RE
Radica: MLCORREA Destino: 50601
jue 01 nov 2018 10:12:25 COT

Atención Nro:

Gestion Jur
8589/4/79-18
Envio 06-11-18
7:54 AM
de Miraflor

01 NOV 2018

Doctor
GUILLERMO DURÁN URIBE
Personero Municipal
de Medellín
Medellín

Asunto: Solicitud concepto Proyecto de Acuerdo 161 de 2018.

Respetuoso saludo:

La Comisión Tercera tiene para su estudio y trámite el Proyecto de Acuerdo *"Por medio del cual se institucionaliza el Sistema de Alertas Tempranas – SATMED en el municipio de Medellín"* y dado que el referido proyecto vincula la entidad a su cargo en su desarrollo y/o aplicación, le agradezco se sirva emitir concepto sobre su viabilidad y demás aportes que nos pueda brindar, para lo cual le informo que la copia de este se encuentra disponible en el siguiente link:

http://sipa.concejodemedellin.gov.co:8091/sipa/invitados/ver.historia/id_proyecto/961/reporte/14/tema/0/tipo_proponente/0/participante/0/periodo/2016

Agradezco su oportuna respuesta para agilizar el trámite del proyecto.

Cordialmente,

MARÍA PAULINA AGUINAGA LEZCANO
Presidente Comisión Tercera

Proyectó y elaboró: Carmen Elvira Zapata Rincón

Rarios